BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 20 de Enero de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.128

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

5878.—Caja Nacional, Ley N.° 11.110 — Licencia al jubilado de esa Caja, don E. S. Orrigoni. (página 641)

Ministerio de Hacienda—

58.—Pensión. (página 641)

59.—Jubilación ordinaria. (página 642)

60.—Desestimando pedido de pensión. (página 642)

61.—Desestimando pedido de pensión. (página 642)

62.—Licencia. (página 642)

63.—Licencia. (página 643)

64.—Nombramiento interino. (página 643)

65.—Jubilación ordinaria. (página 643)

66.—Jubilación ordinaria. (página 643)

67.—Jubilación extraordinaria. (página 643)

68.—Jubilación ordinaria. (página 643)

69.—Jubilación ordinaria. (página 643)

70.—Jubilación ordinaria. (página 644)

71.—Jubilación ordinaria. (página 644)

72.—Jubilación ordinaria. (página 644)

73.—Jubilación ordinaria. (página 644)

74.—Reconsideración denegada. (página 645)

75.—Hacienda, Ministerio — Se fija precio mezcla desnaturalizante. (página 645)

76.—Hacienda, Ministerio — Se fija precio mezcla desnaturalizante. (página 645)

77.—Compañía Swift de La Plata — Confirmando resolución ministerial. (1) (página 645)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

148.—Embajada de Italia — Libre despacho. (página 645)

149.—Legación de Bolivia — Libre despacho. (página 645)

150.—Embajada de Inglaterra — Libre despacho. (página 645)

151.—Scaglia T. J. — Negando reconsideración. (página 645)

152.—Cía. Swift de La Plata — Dev. derechos por errónea manifestación plomo. (página 645)

153.—Mac Call y Cía. J. — Negando devolución eslingaje de directo. (página 645)

154.—Carbone y Pons — Concediendo devolución. (página 345)

155.—Mac Call y Cía. — Concediendo devolución eslingaje directo. (página 645)

156.—Corbellini Nicolás J. — Dev. abonado por eslingaje directo. (página 645)

157.—Maggio Juan — Dev. eslingaje directo. (página 646)

158.—Sdad. Anón. Talleres Metalúrgicos San Martín — Dev. eslingaje directo. (página 646)

159.—Vasallo J. — Dev. eslingaje directo. (página 646)

160.—Marino N. V. — Confirmando un reparo. (página 646)

161.—Walker y Cía. C. H. — Confirmando un cargo por derechos y servicios. (página 646)

162.—Castellanos y Sosa — Modificando importe de un cargo. (página 646)

163.—F. C. Sud — Renovación de letra. (página 646)

164.—Maggio Juan — Dev. derechos y serv. sobre mercadería faltante. (página 646)

165.—Río Negro, Gobernación — Libre despacho de un monumento. (página 646)

166.—Capital, Aduana — Confirmando fallo apelado por Martínez y Rojo. (página 646)

167.—Sánchez Pantaleón M. — Negando reconsideración. (página 646)

168.—Sánchez Pantaleón M. — Negando reconsideración. (página 646)

169.—Capital, Aduana — Confirmando fallo diferencia de calidad cueros. (página 647)

170.—Capital, Aduana — Confirmando fallo apelado por F. Montepagano. (página 647)

171.—Capital Aduana — Confirmando fallo apelado por Doublet Hno. (página 647)

172.—Laico Miguel — Aprobando resolución sobre clasificación cintas para sombrero. (página 647)

173 al 187.—Licencias concedidas por asuntos propios y por razones de enfermedad, con fecha 12 de Enero de 1928. (página 647)

188.—Separación. (página 647)

189.—Agustín Baca G. — No haciendo lugar a reconsideración. (página 647)

190.—Eduardo L. Green — Suspensión. (página 647)

191.—Kahlke, Patow y Cía. — Negando modif. norma despacho de saleros. (página 648)

192.—Capital, Aduana — Reformando fallo aplicando Art. 69, Ley 11.281. (página 648)

193.—Scaglia Tomás J. — Negando reconsideración. (página 648)

194.—Capital, Aduana — Conf. fallo imponiendo comiso falsa manifestación en carpetas de algodón con seda. (página 648)

195.—Capital, Aduana — Reformando fallo diferencia relación de carga. (página 648)

196.—Capital, Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Luis Puca. (página 648)

197.—Contaduría General — Declarando que los artículos de renta emitidos por estados extranjeros no están gravados a su importación. (página 649)

198.—Dirección General de Correos y T. de la Nación — Negando pagar el valor de una mercadería subastada por hallarse en infracción. (página 645)

199.—Láinez Norberto — Negando reconsideración. (página 648)

200.—Campbell Colin — Negando prórroga para retornar un automóvil libre de derechos. (página 648)

201.—Samper D. F. — Negando prórroga para retornar libremente un automóvil. (página 649)

202.—Orestein Koppel, A. Koppel, S. A. — Confirmando reparo. (página 649)

203.—La Mala Real Argentina — Exonerando derechos de puerto al vapor Nagara. (página 649)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas otros de sociedades con personería jurídica — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja don E. S. Orrigoni.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1927

5878. — Expte. 32.366 —C— 1927. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Ernesto Segundo Orrigoni, solicita permiso para residir en el extranjero;

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad al artículo 30 de la Ley N° 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase tres años de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110) don Ernesto Segundo Orrigoni.

Art. 2° - Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, octubre 8 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Angélica Ortiz por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado don Mauricio Desiderio Cueli y,

Considerando:

Que, con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, de acuerdo con el cómputo practicado a fojas 37, el causante había prestado 19 años, 4 meses y 23 días de servicios computables a los efectos del derecho a jubilación;

Que, aparte de dichos servicios, pretende la recurrente la inclusión de los acreditados por la información sumaria coriente en estas actuaciones, a lo que no es posible acceder por las razones expuestas a fojas 36;

Que, en consecuencia, el causante al fallecer no se encontraba en las situaciones previstas por la Ley 4349 y modificatorias, necesarias para que surja derecho a alguna de las pensiones que las mismas acuerdan;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos y lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Manuela Angélica Ortiz, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Mauricio Desiderio Cueli.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

A mi juicio, deben ser computados los servicios acreditados por medio de la información sumaria aprobada por el Juez en lo Civil, de la Capital, doctor Vedia y Mitre, puesto que el artículo 56 de la Ley 4349 establece que "los comprobantes con que se debe justificar el derecho para optar a jubilación o pensión, serán los mismos que se requieren por las leyes comunes para la adquisición de derechos", y no habiéndose presentado prueba en contrario, la información aprobada por la justicia es según la legislación común un documento plenamente fehaciente.

Ahora bien, agregando al cómputo de fojas 37 los comprobados con la referida información judicial se obtiene un total de más de veinte años de servicios prestados por don Desiderio Mauricio, que de acuerdo con lo que disponen los artículos 19 y 41 de la Ley número 4349, dan a los sucesores de éste, derecho a pensión civil.

Buenos Aires, octubre 27 de 1927.

Firmado: Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1928.

58. — 19. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Manuela Angélica Ortiz de Cueli, por sí y sus hijos en el carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Mauricio Desiderio Cueli, y

Resultando:

Que las recurrentes han justificado la prestación de servicios por el causante en las siguientes reparticiones: Estado Mayor de Marina, como Escribiente de segunda, del 1.° de enero de 1895 al 4 de febrero de 1896, es decir, 1 año, 1 mes y 4 días; en el Cuerpo Médico del Ejército, como escribiente, del 16 de pulio de 1896 al 25 de abril de 1898, 1 año, 9 meses y 10 días; en el Ferro-

carril Central Argentino, Ley número 10.650, artículo 50, desde el 15 de abril de 1902 hasta el 20 de septiembre de 1902, 5 meses y 6 días y por último en el Banco Hipotecario Nacional, del 13 octubre de 1911 al 24 de enero de 1927, fecha del fallecimiento del causante, don Mauricio Desiderio Cueli, 15 años, 3 meses y 12 días, los que hacen un total de 18 años, 7 meses y 2 días de servicios;

Que los anteriores al año 1895, es decir, por los años 1892, 1893 y 1894, se acompaña una información sumaria judicial, en la que se aduce la falta de constancia administrativa para poder justificar los servicios prestados en esos años, como alumno de la ex Academia de Administración de la Armada, con los cuales alcanzarían al mínimun que da derecho a la pensión que se gestiona, y

Considerando:

Que la información sumaria judicial fué producida sin antes haberse agotado todos los recursos administrativos para lograr la certificación de los servicios que se trata de justificar por ese medio, que de haberse hecho se obtendría la comprobación fehaciente de que la documentación de los referidos años correspondientes a la extinguida Academia de Administración de la Armada está completa como se desprende del informe de fojas 43 y 44 de las actuaciones producidas a requerimiento del Ministerio, después de sustanciado el asunto de referencia y en las cuales no figura el causante;

Que la constante jurisprudencia administrativa admite la información judicial siempre que se haya constatado préviamente que la falta de constancia a los archivos Oficiales es absoluta, sea por no existir comprobantes correspondientes a esa época o por haber sido destruído por cualquier circunstancia;

Que en consecuencia, no siendo en la forma indicada no corresponde aceptarse la información sumaria judicial;

Por estas consideraciones y oído el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
en acuerdo de Ministros,—Decreta:

Artículo 1.° Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Artículo 2.° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — Alvear. — Emilio Mihura. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna. — José P. Tamborini.

Jubilación Ordinaria

Buenos Aires, noviembre 3 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Weiskal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta del cómputo practicado a fojas 57 vuelta, el peticionante ha prestado 24 años, 9 meses y 22 días de servicios computables, no incluyéndose entre éstos, los desempeñados en la Municipalidad de la Capital desde enero de 1900 (fojas 8 vuelta), de acuerdo a lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que, en consecuencia, el peticionante no se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley 4349 en su artículo 18 y artículo 1.° de la Ley 6007;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Carlos Weiskal, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 3 de noviembre ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado jubilación ordinaria a don Carlos Weiskal porque no se halla éste a juicio de dicha Junta, comprendido en las disposiciones de la Ley 4349, artículo 18 y de la número 6007, artículo 1.°, dado que no acredita sino 24 años 9 meses y 22 días de servicios, no incluyéndose los que Weiskal desempeñó en la Municipalidad de la Capital, desde enero de 1900.

Estos servicios nunicipales no son computables atento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N.° 4349 y a que ya existía la jubilación municipal. Los demás servicios no alcanzan a 29 años y seis meses, que es el tiempo mínimo que se necesita para poder gozar de jubilación ordinaria, de conformidad con los artículos 18 y 33 de la Ley citada. En consecuencia, el peticionante no tiene derecho a dicho beneficio y se debe aprobar la resolución denegatoria de 3 de noviembre ppdo., antes mencionada.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1927. — Firmado: Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires enero 9 de 1928.

59. — 20. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Carlos Weiskal, empleado del Ministerio de Obras Públicas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros,—Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — Alvear. — Emilio Mihura. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna. José P. Tamborini. — R. M. Ortiz.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurora Luna de Amenabar, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda e hijos del ex profesor de la Facultad de Medicina de la UUniversidad Nacional de Córdoba, don Julián Amenábar Peralta, y

Considerando:

Que según resulta del informe agregado a fojas 27, el causante prestó servicios hasta el año 1918, habiendo fallecido en enero de 1924, sin que se hubiese presentado solicitando jubilación.

Que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 37 de la Ley 4349, el causante, había perdido su derecho a solicitar jubilación, no dejándolo en consecuencia a la pensión correspondiente, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 41 interpretado a contrario sensu;

Que, esto establecido, es innecesario entrar a considerar si se han cumplido los demás requisitos establecidos por la ley para que surja derecho al beneficio solicitado;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado a fojas 19 y 29 vuelta, y lo resuelto según constancia de fojas 19 vuelta,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Desestimar le pedido de pensión formulado por doña Aurora Luna de Amenábar por sí y sus hijos menores, en el carácter indicado en el preámbulo de esta resolución.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Señor Ministro:

El causante, don Julián Amenábar Peralta, dejó el servicio en el año 1918 y falleció el día 6 de enero de 1924 sin haber solicitado jubilación.

El inciso 3.° del artículo 37 de la Ley N.° 4349, ha establecido que no tienen derecho a ser jubilados los que no hayan solicitado la jubilación dentro de los cinco años siguientes al día en que hayan dejado el servicio. El causante dejó vencer dicho plazo de cinco años sin pedir jubilación, luego no hubiera podido obtener dicho beneficio, y, en consecuencia sus sucesores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley antes citada, no tienen derecho a la pensión civil.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1927. Firmado: Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires enero 12 de 1928.

60. — 21. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Aurora Luna de Amenábar, por sí y sus hijos menores, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba, don Julián Amenábar Peralta, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—Alvear. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini . — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, octubre 31 de 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Giulio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Boggio, y

Considerando:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 14 de abril de 1923 y Decreto aprobatorio de 23 de junio del mismo año;

Que de fojas 70 resulta que el causante y la recurrente se presentaron en marzo de 1886 ante el Consulado Italiano de esta Capital a efectos de celebrar matrimonio el que se realizó ante dicha autoridad Consular;

Que el artículo 159 del Código Civil, vigente entonces no admite como válido tal matrimonio, según expresamente se ha resuelto en la sesión de que da cuenta la constancia corriente a fojas 79 vuelta;

Que, en consecuencia, no puede tenerse por acreditada la personería de la recurrente, careciendo, por tanto de derecho al beneficio gestionado, según lo establecido por el artículo 41 de la Ley N.° 4349 y 13 de la N.° 4870.

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles.

Resuelve:

1.° Desestimar el pedido de pensión formulado por doña María Giulio de Boggio, en el carácter de viuda del ex jubilado don Juan Boggio.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley N.° 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por resolución de 20 de octubre ppdo., la Junta de Administración ha desestimado el pedido de pensión formulado por doña María Giulio.

La denegación ha sido en que a juicio de la Junta citada no puede admitirse como válido en la Argentina, ante lo dispuesto en el artículo 159 del Código Civil Argentino vigente en la época de su celebración el matrimonio que, según la copia legalizada de fojas 70, contrajeron doña María Giulio y don Juan Boggio, el 11 de marzo de 1886, en el Consulado Italiano en Buenos Aires, ante el Vicecónsul, señor Cárlos Pelucchi, y que, en consecuencia, la peticionaria carece de derecho a pensión por no haber acreditado personería para solicitarla.

El referido artículo 159 decía: "La validez del matrimonio, no habiendo poligamia o incesto, es regida por la ley del lugar en que se ha celebrado, aunque los contrayentes hayan dejado su domicilio por no sujetarse a las formas y leyes que en él rigen"

Ahora bien; la ley Argentina, que era la del lugar donde se celebró el matrimonio cuya validez se discute, y que por lo tanto regía el punto que se cuestiona, no autorizaba la celebración de matrimonios en la forma en que lo efectuaron doña María Giulio y don Juan Boggio,.

Por otra parte, según el artículo 13 del Código Civil Argentino, vigente ya en aquella época en la misma forma actual, las leyes extranjeras sólo podían aplicarse cuando nuestro Código lo autorizaba y a solicitud de parte interesada, quien debía probar la existencia de ellas, a no ser que fueran obligatorias por convenciones diplomáticas o por una ley especial. La aplicación de la ley italiana respecto de la validez del matrimonio en cuestión, no estaba autorizada por nuestro Código, ni por convención diplomática, ni por ley especial.

Por lo expuesto, a mi juicio, no se ha comprobado que la solicitante haya sido, con arreglo a nuestra legislación, esposa del ex jubilado, don Juan Boggio, y por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N.° 4349, carece de derecho a pensión civil.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1927.— Firmado: Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, enero 12 de 1927.

61. — 22. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña María Giulio de Boggio, en el carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Boggio, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efecto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — Alvear. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna.

Licencia

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

62. — 8. — Visto el pedido de licencia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por tres meses sin goce de sueldo, la licencia

concedida al Guardaalmacén de 1.ª de Alcaidía de la Aduana de Rosario, don Remigio A. Guidotti, debiendo desempeñar dichas funciones, el actual reemplazante don Juán N. Giosué.

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos. —

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Licencia

Buenos Aires, enero 12 de 1928.

63. — 9 — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña Esther Conyard de Common, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del punto en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Nombramiento interino

Buenos Aires, enero 12 de 1928.

64 — 10 —

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de 3.ª de Guerra de la Contaduría General, interinamente y mientras duren los servicios de militares de conscripción del titular don Eduardo E. Molina, a don Guillermo Gariac.

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, noviembre 3 de 1927.

Expte. 4-W-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jorge Alfredo Wigger, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en le Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 353.58 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 19 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo que dispone el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jpbilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y cinco pesos con noventa centavos ($ 335.90 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Alfredo Wigger, Jefe de Teléfonos de la Cámara de Diputados de la Nación. (Afiliado N.° 4.108).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1927.— Vicente F. López.

Buenos Aires, enero 12 de 1928.

65 — 23 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cinco pesos con noventa centavos ($ 335.90 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Alfredo Wigger, Jefe de Teléfonos de la Cámara de Diputados de la Nación, — (Afiliado número 4,108),— y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése el Boletín Oficial y Registro Nacional.—

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, noviembre 28 de 1927.

Expte. 41-A-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Aizpiri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380.—m|n) moneda nacional, a don José María Aizpiri, Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9709).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase el sellado. —Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1927.— Firmado: Vicente F. López.

Buenos Aires, enero 12 de 1928.

66 — 24 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, a don José María Aizpiri, ex Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital. (Afiliado número 9.709), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Necional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927.

Exp. 5 — Z—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Odilo Somoza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extrordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que las diferencias del nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administració de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m|n.) moneda nacional, a don Odilo Somoza, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado número 38.759).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, enero 4 de 1928. — Célso R. Rojas.

Buenos Aires, enero 12 de 1928.

67 — 25 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 97.20 m|n.), a don Odilo Somoza, Agente de la Policía de la Capital,, (Afiliado N.° 38759 y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efecto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, enero 2 de 1928.

Expte. 72-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Vicente Gallone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicio en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil cien pesos ($ 1.100 $ m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y al 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de un mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.045 m|n), a don Vicente Gallone, Inspector General de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 29.104)

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, enero 10 de 1928. — Célso R. Rojas.

Buenos Aires enero 12 de 1928

68 — 26 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y cinco pesos ($ 1.045 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Gallone, Inspector Gral. de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 29.104) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.

Expte. 93-M-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teófilo Meana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones le-

gales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años 3 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 19 años, 4 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas;

19 años, 4 meses y 22 días corresponden a funcinose privilegiales,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setescientos pesos ($ 700 m|n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260,

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 °|° del sueldo, o la suma de seiscientos sesenta y cinco ($ 665 m|n,) moneda nacional, a don Teófilo Meana, Médico de la Policía de la Capital, (Afiliado N.° 29.952).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349,

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3°|° mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

69. — 27. — Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de diciembre, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665.00 m|n), moneda nacional, a don Teófilo Meana, Médico de la Policía de la Capital (Afiliado N.° 29.952), oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, ...de 1927.

Expte. -A-40. — 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Avila, solicitado acojerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 1 mes y 5 días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 1 mes y 4 días corresponden a funciones privilegiadas,

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo estos últimos servicios se han bonificado y en esa forma se reconoce una totalidad de treinta y un (31) años,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con noventa y ocho centavos ($ 200.98 m|n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuento de la ley formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con los artículos 20 de la Ley 11.260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Caja de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.°. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 °|° del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos con noventa y tres centavos, (190.93 m|n), moneda nacional, a don Arturo Avila. Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.928).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 °|° del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1927.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 12 de 1927.

70. — 28. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos con noventa y tres centavos ($ 190.93 m|n), moneda nacional, a don Arturo Avila, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 34.928), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927

Exp. 44-C-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastian Andrés Capurro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante esta en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformlidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Andrés Capurro, empleado de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30257.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. —F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Dicbre. 2 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

71. — 29. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475,— m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Andrés Capurro, empleado de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 30.257); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Septiembre 7 de 1927

Exp. 20-B-1926. — Vista estas actuaciones promovidas por don Felipe San tiago Benegas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 14 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 2 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,— m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicos; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.) moneda nacional, a don Felipe Santiago Benegas, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 38.512).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1927

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

72. — 30. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171,— m|n.) moneda nacional, a don Felipe Santiago Benegas, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 38.512), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1927

Exp. 36-A-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jaime Avegno Serra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 11 mese y 5 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 años, 4 meses y 2 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 388,96 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 369, 51 m|n.) moneda nacional, a don Jaime Avegno Serra, Guarda Principal de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 9685).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Dicbre. 6 de 1927

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

73. — 31. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesen-

ta y nueve pesos con cincuenta y un centavos ($ 369,51 m|n.), moneda nacional, a don Jaime Avegno Serra, Auxiliar Principal de la Aduana de la Capital. — (Afiliado N.° 9685), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Reconsideración denegada
Señor Ministro:
Me remito al dictamen que a fojas 34 he emitido con fecha 24 de mayo ppdo. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
74. — 32. — Vista la presentación de la señora María Teresa Rolón de Basavilbaso, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 23 de junio ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Rufino Basavilbaso, ex empleado del Banco de la Nación Argentina, en el sentido de que se reconozca derecho al goce de la jubilación, en su carácter de esposa de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4.° del artículo 19 del Código Penal, y
Considerando:
Que la disposición legal invocada, sólo es aplicable en los casos en que el condenado disfrutare de jubilación circunstacia que no concurre en el presente asunto, puesto que don Rufino Basavilbaso no había obtenido aún la jubilación civil;
Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Se fija precio mezcla desnaturalizante
Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
75 — Expte. 2580-I-927. — 33-V. — En atención a lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — De conformidad con lo que establecen el artículo 2.° de la Ley N.° 4298 y el artículo 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en setenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 0.71 m|n.), el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada D. O. 92, compuesto con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Se fija precio mezcla desnaturalizante
Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
76. — Expte. 2579-I-927. — 32-V. — En atención a lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — De conformidad con lo que establecen el artículo 2.° de la Ley 4298 y el artículo 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en setenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 0.71 m|n.), el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. O. 93", compuesto con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Administración.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Compañía Swift de La Plata. — Confirmando resolución ministerial (1)
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927.
3606. — Expte. 8260-C-1927. — D. N.° 26. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de mayo último, o en su defecto, se confirme por el Poder Ejecutivo, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por 25 cajones con 6.400 kilos papel blanco no mencionado, de la partida 2609 de la Tarifa de Avalúos, documentados por permiso de importación número 624, del año 1925; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que la resolución de que se recurre, se ajusta a derecho, puesto que el aforo y derechos aplicados, son los que corresponden de acuerdo con la declaración comprometida encuadrada en la partida 2609, de la Tarifa de Avalúos;
Que, tratándose de una resolución fundada en ley, no existe inconveniente en confirmarla, como se pide,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de mayo de 1927, recaída en el expediente número 7526-C-1926.
Art. 2.° — Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de Italia. — Libre despacho
Buenos Aires, Enero 11 de 1928.
148. — Expte. 286-I-1928. — R. D. N.° 19. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación nueve cajones de vinos y licores, venidos en el vapor "Mosella", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al primer Secretario de la Embajada de Italia, señor Mario Lombardi.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde.

Legación de Bolivia. — Libre despacho
Buenos Aires, Enero 11 de 1928.
149. — Expte. 287-B-1928. — R. D. N.° 20. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación once bultos conteniendo parte del mobiliario del Primer Secretario de la Legación de Bolivia en Francia, señor Arturo Pinto Escalier, venidos en el vapor "Aurigny", según conocimiento adjunto.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
C. Monteverde.

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho
Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
150. — Expte. 215-I-1928. — R. D. N.° 21. — Vista la nota de la Embajada de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la que solicita el libre despacho de cinco cajones vino de Oporto, transferidos al Comisionado Comercial del Gobierno del Canadá, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Scaglia T. J. — Negando reconsideración
Buenos Aires, Septiembre de 1927.
151. — Expte. 4532-S-927. — R. V. N.° 47. — Vista la presentación del señor Tomás J. Scaglia en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 30 de mayo ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o en lana para tejer o bordar, perteneciente al despacho 38.038, presentado el 1° de marzo de 1926, atento lo actuado, y oído el señor Procurador del Tesoro, y,
Considerando:
Que, las resoluciones administrativas sólo pueden reverse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, de acuerdo a lo establecido por el decreto de 30 de junio de 1896, circunstancias que no concurren en el presente caso;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Na ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Devolución derechos por errónea manifestación de plomo.
Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
152. — Expte. 5378-C-1927. — R. V. N.° 48. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de La Plata, en concepto de diferencia de derechos sobre una partida de plomo que por error se manifestó como estaño en el despacho de importación N.° 702, del corriente año; atentos los informes producidos, y
Considerando:
Que la recurrente, por solicitud número 3543-C de fojas 5, hizo presente su error antes de que la Aduana se hubiera apercibido del mismo y mientras la mercadería se hallaba sin verificar, despachar ni entregar como consta en el expediente N.° 7187 agregado;
Que el error cometido surgía de lo expresado en el conocimiento y guía de tránsito en los que constaba que la partida era de plomo;
Que en tal virtud la rectificación era procedente de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de la ley de Aduana y corresponde en consecuencia la devolución de lo abonado de más;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Contaduría General para que contraliquide, y fecho, vuelva.
Molina.

Mac Call y Cía., J. — Negando devolución eslingaje directo
Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
153. — Expte. 1959-M-927. — R. V. N.° 49. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de eslingaje directo por los cargamentos de carbón que ha introducido por el Dock Sud por Despacho N.° 222066 del año 1926; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Ley N.° 11.248, determina en su artículo 4.°, que el eslingaje será equivalente a dos meses de almacenaje para las mercaderías que se extraigan del depósito; y a tres cuartas partes de su equivalencia para las de despacho directo; y es un impuesto que se cobrará hágase uso o no de peones fiscales, esté o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto.
Que el artículo 11.° de la ley, establece que las mercaderías exoneradas del pago de derecho de importación por por ley o contrato pagarán impuesto de eslingaje de despacho directo, si no entran a los depósitos de Aduana; y abonarán el almacenaje y eslingaje, etc.;
Que con arreglo a esas disposiciones legales, el eslingaje debe ser considerado como un impuesto, y en consecuencia, la mercadería en cuestión debe abonarlo a pesar de no haber utilizado elementos fiscales;
Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Carbone y Pons. — Concediendo devolución
Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
154. — Expte. 3857-C-927. — R. V. N.° 50. — Vista la solicitud de los señores Carbone y Pons, en la que piden devolución de lo abonado por eslingaje de directo de mercaderías depositadas en almacenes de Empresas Particulares, despachadas por manifiesto N.° 204678; atento lo actuado, y
Considerando:
Que de lo informado por la Aduana de la Capital y la Contaduría General, resulta que las mercaderías de referencia fueron solicitadas a despacho después de vencer el término que fija el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1912;
Que, en consecuencia, el reclamo formulado es procedente;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Mac Call y Cía. — Concediendo devolución eslingaje de directo
Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
155. — Expte 4186-M-927. — R. V. N.° 51. — Vista la solicitud de los señores Mac Call y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por eslingaje de directo de mercaderías depositadas en almacenes de Empresas Particulares, despachadas por manifiestos de depósito N.° 25.328 y 72.911; atento lo actuado, y,
Considerando:
Que de lo informado por la Aduana de la Capital y la Contaduría General resulta que las mercaderías de referencia fueron solicitadas a despacho después de vencer el término que fija el Decreto de 21 de Mayo de 1912;
Que, en consecuencia, el reclamo formulado, es procedente;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efestos ulteriores.
Molina

Corbellini Nicolás J. — Devolución abonado por eslingaje de directo
Buenos Aires, Enero 12 de 1928.
156. — Expte. 2524-C-927. — R. V. N.° 52. — Vista la solicitud del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide

devolución de lo abonado por eslingaje de directo de mercaderías depositadas en almacenes de Empresas particulares, despachadas por manifiestos de depósito Nos. 154228, 162719, 180574, 181986 186426, 193930, 193932, 193933, 200675, 201439, 203268, 203269, 206533, 217324, y 223889; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana de la Capital y la Contaduría General, resulta que las mercaderías de referencia fueron solicitadas a despacho después de vencer el término que fija el Decreto de 21 de Mayo de 1912;

Que, en consecuencia, el reclamo formulado es procedente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Maggio J. — Devolución eslingaje directo

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

157. — Expte. 3978-M-1927. — R. V. N.° 13. — Vista la solicitud del señor Juan Maggio, en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo de mercaderías depositadas en almacenes de empresas particulares, despachadas por manifiesto de depósito N.° 203.599; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana de la Capital y la Contaduría General resulta que las mercaderías de referencia, fueron solicitadas a despacho después de vencer el término que fija el decreto de 21 de mayo de 1912;

Que, en consecuencia, el reclamo formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sociedad Anónima. Talleres Metalúrgicos, San Martín. — Devolución eslingaje directo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

158. — Expte. 1916-T-1927. — R. V. N.° 54. — Vista la solicitud de la sociedad anónima, Talleres Metalúrgicos, San Martín, en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo de mercaderías depositadas en almacenes de empresas particulares, despachadas por manifiesto de depósito N.° 36.895; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana de la Capital y la Contaduría General, resulta que las mercaderías de referencia fueron solicitadas a despacho después de vencer el término que fija el decreto de 21 de mayo de 1912;

Que, en consecuencia, el reclamo formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Vassallo J — Devolución eslingaje directo

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

159. — Exp. 1790-V-1927. — R. V. N.° 55. — Vista la solicitud del señor J. Vassallo, en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo de mercaderías depositadas en almacenes de empresas particulares, despachadas por manifiesto de depósito N.° 24051; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana de la Capital y la Contaduría General resulta que las mercaderías de referencia fueron solicitadas a despacho después de vencer el término que fija el decreto de 21 de mayo de 1912;

Que, en consecuencia, el reclamo formulado es procedente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Marino Nicolás V — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

160. — Exp. 1271-M-1927. — R. V. N.° 56. — Vista la presentación del señor Nicolás V. Marino, en la que pide se anule el reparo N.° 14.615, (reducido a la suma de $ 453,49 oro), formulado en concepto de recargo de 60 o|o sobre el valor declarado a tapitas de hojalata y corcho, para botellas, pertenecientes al despacho de directo N.° 333.726, del año 1925; atento lo actuado, y oído el señor Procurador del Tesoro,

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio con fecha Agosto 25 de 1920, las mercaderías de referencia se despachan a $ 0,45 el kilo;

Que, en consecuencia, a las tapas en cuestión, documentadas bajo el imperio de la Ley N.° 11.281, les comprende explícitamente el recargo de 60 o|o que la misma fija, siendo procedente por lo tanto, el reparo impugnado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo N.° 14.515, cuyo importe asciende a $ 453,49 oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Walker y Cía. C. H. — Confirmando un cargo por derechos y servicios.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

161. — Exp. 7848-W-1926. — R. V. N.° 57. — Vista la presentación de la firma C. H. Walker y Cía. Ltda., en la que pide se anule el cargo N.° 2691, formulado en concepto de derechos y servicios por mercaderías introducidas libres de derechos al amparo de la Ley N.° 5944, durante el año 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías que motivan el cargo impugnado, no se encuentran comprendidas en el laudo arbitral de 30 de septiembre de 1920, dictado a raíz del convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la firma recurrente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Desglósese para su remisión al Ministerio de Obras Públicas la copia del laudo de referencia, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Castellanos y Sosa — Modificando importe de un cargo

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

162. — Exp. 4710 —C— 1926. — R. V. N.° 58. — Vista la presentación de los señores Castellanos y Sosa, en la que piden se anule el cargo N.° 2326, formulado en concepto de guinche mayor por mercaderías pertenecientes al despacho de directo N° 30.970, presentado el 23 de febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley N.° 11.249, los bultos mayores de 5 Tn. pagan el servicio de guinche mayor, debiendo liquidarse, cuando la mercadería abona el almacenaje por la base "volumen", el servicio de guinche, por la misma;

Que, en el presente caso, solo un bulto debe abonar guinche mayor y el resto, guinche menor, sobre la base "volumen", pero, como en el precitado despacho se establece esta base para 13 bultos, habiéndose omitido establecer el correspondiente a los bultos numerados del 2 al 16, y de las constancias de autos tampoco se desprende la base de los mismos, corresponde que dicho servicio, en lo que hace a los últimos bultos, se liquide por la de "peso", de donde resulta que el reparo en cuestión queda circunscripto a la suma de $ 12.30 oro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el cargo en cuestión, a la suma que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

163. — Exp. 10101 —F— 1927. — R. V. N.° 59. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 657 que entregó a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 3.737 ½ kilos plomo en lingotes entregados a los señores Vernochi Hermanos, para la fabricación de sellos del mismo metal, para vagones; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa recurrente a fojas una, de que aún no le ha sido entregada la totalidad de los sellos de que se trata, puede, por equidad, accederse a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra N.° 657, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Maggio Juan. — Devolución derechos sobre mercadería faltante

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

164. — Exp. 5828-M-1927. — R. V. N.° 60. — Vista la presentación del señor Juan Maggio, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos sobre 38 piezas de madera de roble sin cepillar en tablas que resultaron faltar de la descarga del vapor "Commercial Guide", como así tambien lo abonado por eslingaje de directo sobre el resto de la partida girada a Catalinas Norte; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por despacho de directo N.° 116.842 se manifestaron y abonaron los derechos y servicios correspondientes sobre 982 piezas de madera de roble;

Que habiendo faltado a la descarga 38 piezas y rebajado en tiempo dicha cantidad del Manifiesto General por Solicitud N.° 3350, el pedido en lo que a esto respecta es procedente;

Que en cuanto a lo abonado en concepto de eslingaje sobre la partida girada a los Depósitos de Catalinas, es un asunto que debe gestionarse por separado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado en concepto de derechos y servicios sobre las 38 piezas de madera faltantes.

Pase a la Contaduría General para que contraliquide, y fecho, vuelva.

Molina

Río Negro, Gobernación — Libre despacho de un monumento

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

165. — Exp. 9139-R-927. — R. V. N.° 61. — Vista la nota del señor Gobernador del Territorio del Río Negro, transmitida por el Ministerio del Interior, patrocinando el pedido que formulara la Comisión Directiva del Monumento a Cristóbal Colón, a erigirse en el pueblo de General Roca, para que se conceda el libre despacho de las piezas que lo forman; y atento lo resuelto en casos análogos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Confirmando fallo apelado por Martínez y Rojo

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

166. — Exp. 9135-C-927. — R. F. N.° 17. — Vista la apelación deducida por los señores Martínez y Rojo, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara en comiso el total del bulto en que se comprobó una diferencia de calidad, correspondiente al manifiesto de directo N.° 144.795, del año ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en infracción es pasible de comiso y su valor excede de la mitad del valor total del bulto, por lo que la pena impuesta es la que corresponde;

Que lo alegado para que se atenúe la pena, no puede ser tenido en cuenta;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sánchez Pantaleón M — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 12 de 1928

167. — Exp. 5874-S-1927. — R. F. N.° 18. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se reconsidere la resolución de Junio 28 ppdo., confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de 31 kilos bobinas y accesorios de hierro para las mismas, que se manifestaron como piezas de repuesto de dínamos de arranque de automóviles, pertenecientes al despacho directo N.° 75.371 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las razones invocadas por el recurrente no desvirtúan las que fundaron la resolución de que se trata, resolución que, por lo tanto, no conteniendo errores de hecho ni vicios de nulidad, no es susceptible de revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

168. — Expte. 5873-S-1927. — R. F. N.° 19. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se reconsidere la resolución de Junio 28 último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que se denunció, en el despacho de directo número 82.668, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las razones invocadas por el recurrente no desvirtúan las que fundaron

la resolución de que se trata, resolución que, por lo tanto, no conteniendo errores de hecho ni vicios de nulidad, no es susceptible de revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Capital, Aduana. — Confirmando fallo diferencia de calidad en cueros

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

169. — Expte. 1457-C-1927. — R. F. N.° 20. — Vista la apelación deducida por la firma Malato y Compañía, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso sobre 25 kilos de cueros de cordero imitación cabritilla, que fueron manifestados cueros de carneros curtidos en cualquier forma, por documento de depósito número 2048 de 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con el dictamen de las oficinas técnicas de los Ministerios de Abricultura y de Guerra, y con la opinión unánime de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas, se ha establecido que los cueros en denuncia, por su forma, tamaño y estructura, son de cordero y no de carnero, como fueron manifestados;

Que la pena aplicada es la que corresponde a la falsa manifestación;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por E. Montepagano

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

170. — Expte. 9129-C-1927. — R. F. N.° 21. — Vista la apelación deducida por el señor Esteban Montepagano, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de decomiso de unas mercaderías que se manifestaron como compresores de hierro para inflar cámaras de automóviles, de valor declarado al 25 o|o, que se denunciaron bombas con igual destino, partida número 371 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo pesos 1.30, más 60 o|o al 25 o|o, valor, pertenecientes al despacho de directo número 81.193, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que existe una falsa manifestación, prevista y penada por las leyes en vigor, puesto que, como resulta de autos, los compresores de aire que se despachan por su valor declarado, no son las bombas a que se refiere la partida 371, de la Tarifa de Avalúos;

Que la pena impuesta, es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Doublet Hnos

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

171. — Expte. 4638-D-1927. — R. F. N.° 22. — Vista la apelación deducida por la firma Doublet Hnos., de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (anilinas de otros colores, aforo kilo pesos 1, más 60 o|o al 5 o|o, valor, partida 2851), y lo que se denunció (anilina compuesta, o sea polvo para teñir ropa, de valor declarado al 25 o|o), perteneciente al despacho de directo número 161.691, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la anilina beneficiada con el menor derecho de 5 o|o, es la que se usa como materia prima en la industria, mientras que la de que se trata, está constituída por sulfato de sodio, cloruro de sodio y colorantes de anilina, lo que da por resultado un compuesto para teñir, que debe despacharse por su valor declarado al 25 o|o;

Que no existe motivo alguno que pueda considerarse para atenuar la pena, siendo la aplicada, la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Laico Miguel. — Aprobando resolución sobre clasificación de cinta para sombreros.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

172. — Expte. 8056-L-1927. — R. F. N.° 23. — Vista la apelación deducida por el señor Miguel Laico, de la resolución de la Aduana de la Capital de fecha 13 de Septiembre último, recaída en la Consulta número 366, que clasifica por la partida 2387 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo pesos 7, más 60 o|o al 25 o|o, valor, una cinta que a su juicio pertenece a la 2388, aforo kilo pesos 5.50, más 60 o|o al 25 o|o, valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una cinta de fantasía, de dos faces distintas, con urdimbre de seda y trama de algodón, mercadería que no está considerada como típica o común para sombreros, puesto que la que se distingue como tal y la hace inconfundible, sus dos faces son iguales, asargadas, como fácilmente puede apreciarse con las dos muestras agregadas;

Que de esta opinión comparten por unanimidad, la Junta del ramo, y la mayoría del Tribunal de Vistas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Licencias concedidas por asuntos propios y razones de enfermedad con fecha 12 del corriente.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

103. — Vistos los pedidos de licencia, por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos:

173. — Al Escribiente, don Cayetano Dizeo. (Expte. 309-D).

174. — Al Sub-Inspector de 1ra., don Juan Pedro Fourquet. (Expte. 311-F).

175. — Al Sub-Inspector de 1ra., don Cayetano Laveglia. (Expte. 316-L).

176. — Al Contador de 3ra., don Mariano Pastor. (Expte. 323-P).

177. — Al Auxiliar Principal, don Gustavo Venzano. (Expte. 334-V).

178. — Al Ayudante Principal, don Eduardo R. Zárate. (Expte. 336-Z).

Pase a la citada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

75. — Vistos los pedidos de licencias por enfermedad para justificar faltas incurridas durante el año ppdo.,

SE RESUELVE:

Concédese licencia con goce sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

179. — Cinco días, al Ordenanza, don José Bianchi. (Expte. 235-B).

180. — Seis días, al Guinchero, don Benito Alvarez. (Expte. 233-A).

181. — Cinco días, al Guinchero, don Vicente Gherbi. (Expte. 237-G).

182. — Once días, al Escribiente, don Juan Iturbide. (Expte. 240-I).

183. — Doce días, al Guarda 1.°, don Camilo Pessarelli. (Expte. 244-P).

184. — Cinco días, al Guardacostas, don Miguel Paladino Pelusso. (Expte. 245-P).

185. — Siete días, al Guinchero, don Daniel Rodríguez. (Expte. 246-R).

186. — Nueve días, al Auxiliar de 2.ª don Gerardo Rivelli. (Expte. 248-R).

187. — Siete días, al Guinchero, don Agustín Trombetta. (Expte. 249-T).

Pase a la mencionada Repartición, a sus efectos.

C. Monteverde

Separación

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

188. — 7. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono del mismo, al mozo del Vapor "Neuquén", dependiente de la Inspección General de Rentas, don Jorge A. de Cendoya.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

MOLINA

Agustín Baca G. — No haciendo lugar a reconsideración

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

189. — 6. — Visto el pedido de reincorporación, formulado por el ex Guarda de 1.ª, de la Aduana de Mendoza, don Agustín Baca G., y no habiendo variado actualmente su situación, desde la fecha de la cesantía, 16 de Febrero de 1925,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la mencionada Aduana, para que exija la reposición de sellos que corresponda, fecho, archívese.

MOLINA

Eduardo L. Green. — Suspensión

Excmo. Señor:

Los cargos que formula el señor Administrador contra este empleado, no autorizan la grave medida que solicita, de suspenderle por tres meses, sin goce de sueldo.

Este empleado según la lista que se acompaña a fojas 36, ha tenido un sinnúmero de intervenciones por infracción y si há procedido equivocadamente en las que cita el Sr. Administrador ninguno de esos casos, por la importancia de los asuntos, autoriza a suponer propósitos inmorales, que lleven la sospecha de procederes incorrectos.

Además, los expedientes respectivos son asuntos terminados, y si bien ellos pueden tenerse en cuenta para juzgar sobre la confianza que puede merecer el empleado, ninguno, como he dicho, tiene la gravedad para autorizar ese castigo.

En uno de los expedientes se formó juicio, aplicando un apercibimiento. En el sumario 2218, basta tener en cuenta que se refería a cuatro litros de caña paraguaya. En el sumario sobre los naipes, no hay ninguna prueba de que este empleado procediera en esa forma. En el sumario 918, no se le puede hacer cargos, porque existiera un litro de diferencia en la bebida intervenida. En el sumario 202, número 27 evidentemente el empleado Green cometió un error, pero no tan grave, cuando la Administración no le aplicó castigo y en cuanto al sumario 442, está justificada la intervención del empleado porque las estampillas de impuestos internos, no deben tenerse pegadas ocultas en los envases.

El último asunto que sirve para instruirse el sumario tampoco tiene la importancia que se le atribuye.

A un empleado de Impuestos Internos, no le está vedado fumar y por lo tanto, no procede con incorrección al exigir que se le vendan los artículos gravados al precio de ley. Sería para él una falta grave si hubiera pagado más que lo que por la ley debía pagar.

La circunstancia de que su condición de empleado le beneficie o le reporte una situación de privilegio, para obtener esa rebaja, no puede considerarse en este caso en su contra.

El hecho señalado de que ese empleado no haya intervenido cuando el comerciante resolvió el precio correcto por los paquetes de cigarrillos, no es tan grave como lo piensa el señor Administrador.

En primer lugar, se trata de una incidencia sin importancia; en segundo lugar, el comerciante podría arrepentirse de cometer la infracción, y en tercer lugar, el empleado no podría levantar acta, pues esta no habría tenido valor contra el comerciante, si en ella se hubiera hecho constar la verdad de que el comerciante ante sus razones y argumentos, resolvió venderle los cigarrillos a precio de ley.

V. E., y el señor Administrador saben como las actas a este respecto, en que interviene la Policía, mientras no exista prueba por escrito, no pueden tener eficacia si el comerciante se niega a asentar en ellas sus dichos verbales y contesta que vende al precio de ley.

Ese empleado tiene la experiencia necesaria para conocer la falta de eficacia de esas actas y posiblemente ha sido ese el motivo que le determinó a no levantarla.

Creo, Excelentísimo señor, que estos asuntos no autorizan a una suspensión de sueldos por tres meses.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1927. — Vicente Fidel López.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928.

190. — 5. — Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la denuncia que hiciera un contribuyente de la Administración General de Impuestos Internos, contra los empleados de la misma, Inspector de 4.ª, don Eduardo L. Green, y Sub-Inspector de 2.ª, don Hernán Fernández Górgolas, y

Considerando:

Que las conclusiones de la instrucción sumaria, relaciona en su mayor parte, a varios asuntos que han pasado a la autoridad de cosa juzgada y que vuelven a la consideración superior para demostrar que en todos ellos, han habido incorrecciones de procedimiento por parte de los empleados aludidos al labrar las actas por mercaderías en infracción a las leyes de impuestos internos;

Que en realidad lo que está en tela de juicio, es la denuncia verbal y ratificada luego por la declaración del contribuyente, señor Pedro Pena, establecido con casa de negocio en la calle Cangallo N.° 461;

Que analizados los hechos minuciosamente por el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen que precede, llega a la conclusión de restarle toda la gravedad que le atribuye la Administración del ramo, y por lo tanto, las penas solicitadas resultan excesivas.

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fíjase en diez días, la suspensión impuesta al Inspector de 4.ª, don Eduardo L. Green, y conviértase en serio apercibimiento la pena aplicada al Sub-Inspector de 2.ª, don Hernán Fernández Górgolas, con la prevención de que en

caso de reincidencia, serán pasados a desempeñar funciones sedentarias.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y demás efectos.

MOLINA

Kahlke, Patow y Cía. — Negando modificación norma despacha de saleros

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

191. — Expte. 7101-K-1927. — R. F. N.° 24. — Vista la presentación de la firma Kahlke, Patow y Cía., en la que solicitan se revea la resolución de Septiembre 18 de 1924, (R. F. 295), en la parte que consagra una norma para el despacho de frascos de vidrio con tapa de metal; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho de que tales frascos sean aptos para contener y espolvorear la sal, no basta para excluirlos de la partida 1740, (que expresamente los comprende), y considerarlos comprendidos en la partida de saleros (1744), pues, por una parte, nada tienen de común, en su forma, con los artículos de esta partida; y, por otra, ni por su destino podrían clasificarse como saleros, desde que, según lo demuestra el mismo catálogo que en apoyo de sus pretensiones acompaña la recurrente, también son pimenteros y azucareros;

Que no existe ninguna otra circunstancia que justifique la modificación de la norma de que se trata,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Capital, a sus efectos.

MOLINA

Capital, Aduana. — Reformando fallo, aplicando artículo 69 de la Ley 11.281

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

192. — Expte. 9361-C-1927. — R. F. N.° 25. — Vista la apelación deducida por los señores Juan J. Viotti, J. Avegno Serra, Justo Fontana, Eduardo Smith y Orlando Massanova, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso sobre 72 echarpes de seda, 4 chales y 6 vestidos del mismo textil, que fueron hallados escondidos en la tromba de viento de la caldera número 3, del vapor "Giulio Cesare", al pasar la visita de rancho correspondiente, el día 19 de Agosto de 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está probada, certificada por el comandante del buque y reconocida por sus Agentes, la infracción al artículo 31 de las Ordenanzas de Aduana;

Que el artículo 69 de la Ley 11.281, estatuye que, cuando se encuentren a bordo de los buques y en poder de empleados de los mismos o en compartimentos que le están reservados, mercaderías no manifestadas, además de la pena de comiso, los administradores aplicarán al buque una multa igual al valor de dicha mercadería;

Que en este caso, la mercadería en infracción fué hallada en el compartimento de máquinas, reservado a la tripulación, siendo aplicable, en consecuencia, lo dispuesto en el citado artículo 69;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose, además del comiso, una multa igual al valor de la mercadería no manifestada, a beneficio de los denunciantes.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Scaglia Tomás J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

193. — Expte. 8709-S-1927. — R. F. N.° 26. — Vista la presentación del señor Tomás J. Scaglia, en la que solicita reconsideración de la resolución de Octubre 21 último, (R. F. N.° 219), por la que se impuso una multa igual al 10 o|o del valor de la mercadería declarada de la partida 2016, de la Tarifa de Avalúos, y que, por la referida resolución, se reputa de la 2006; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se alega ningún hecho ni circunstancia alguna que no hayan sido tenidos en cuenta al dictarse la resolución de que se trata, que, por lo demás, impone una pena atenuada en relación a la que correspondía a la falsa manifestación;

Que, por otra parte, no existe error de hecho ni vicio de nulidad, únicas causas que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Capital, Aduana. — Confirmando fallo imponiendo comiso falsa manifestación en carpetas de algodón con seda.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

194. — Expte. 8873-C-1927. — R. F. N.° 27. — Vista la apelación deducida por la firma Claris Appiani Hnos., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre doscientos trec kilos de carpetas de algodón con seda (partida 1929, kilo pesos 4.50 al 40 o|o), que fueron manifestadas colchas de algodón con seda (de valor declarado), por despacho directo número 122.685 de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería cuestionada, debe despacharse por la partida en que se denuncia desde que, como lo establece por unanimidad de votos el Tribunal de Vistas, de acuerdo con la opinión también unánime de la Junta del ramo, y el dictamen del miembro informante, por sus dimensiones y por la presencia de flecos en sus cuatro costados, no se trata de colchas, sino de carpetas;

Que la falsa manifestación debe castigarse con la pena de comiso, puesto que la diferencia entre el valor resultante y el declarado, excede del 50 o|o, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 11.281;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Capital, Aduana. — Reformando fallo diferencia en relación de carga

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

195. — Expte. 8962-C-1927. — R. F. N.° 28. — Vista la apelación deducida por los empleados de la Aduana de la Capital, señores Manuel Rolón e Ismael Echagüe, de la resolución de la misma, que sobresee en su denuncia por omisión en la relación de carga del vapor "Aldabi" de la cantidad de 100 cascos de sebo derretido que fueron embarcados por boleto número 7493, de 1926; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho de estar o no en peligro la legítima percepción de la renta, es un elemento de juicio innecesario para ponderar la aplicabilidad del artículo 1003, de las Ordenanzas de Aduana;

Que si la cantidad realmente embarcada constaba en el boleto respectivo, es de observar que, precisamente de la disparidad entre este documento y la relación de la carga, nace y se pone en evidencia el hecho que prevé y castiga el recordado artículo 1003;

Que estando comprobada la infracción denunciada, corresponde reformar en tal sentido la resolución recurrida.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual a los derechos sobre la cantidad de sebo de que se trata, omitida en la relación de carga del vapor "Aldabi".

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Aduana da la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Luis Puca

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

196. — Expte. 8720-C-1927. — R. F. N.° 29. — Vista la apelación deducida por el señor Luis Puca, de la resolución de la Aduana de la Capital, que aplica pena de comiso sobre seis fardos con 195 kilos bruto de mercadería que se documentó por despacho directo número 110.876 de 1927, como caminos para pisos, de pelo de vaca con mezcla de fibras de cáñamo, valor pesos 150; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo actuado, se desprende que no ha existido falsa declaración en cuanto a la naturaleza de los textiles empleados; y no se ha controvertido las manifestaciones del apelante en el sentido de que se trata de caminos en piezas, con orillos característicos de tales artículos;

Que, por el contrario, el miembro informante del Tribunal de Vistas y este cuerpo establecen, a fojas 6 y 7, que se trata de un artículo de ancho reducido, aunque este hecho, como el de emplearse como caminos de escaleras o pasillos, no obsten para considerarlo "alfombra en piezas", cuyo despacho, de acuerdo con lo dispuesto en la nota 8.ª, de la Sección Tejidos de la Tarifa de Avalúos, debe efectuarse como de lana o mezcla, por la partida 2074, de triple cortado;

Que esto es una cuestión de aforo, exenta de sanción penal, ya que no ha existido norma que obligara a despachar como triples a los caminos que no fueran de algodón; y porque, en caso de existir esa norma, el aforo por la partida renunciada (2074), debía practicarse directamente por parte del Vista, sin elevar denuncia;

Que esta no corresponde, y, por ende, tampoco la pena impuesta;

Que, en cuanto a la clasificación de la mercadería, debe mantenerse en este caso, la adoptada por unanimidad de votos por la Junta de ramo y el Tribunal de Vistas, pues es evidente que, por tratarse de un artículo terminado y de aplicación directa (como camino, según lo alega el interesado), no puede tributar un gravamen inferior al correspondiente a los triples, que son tejidos para confeccionar aquéllos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería por la partida 2074, de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Contaduría General. — Declarando que los títulos de renta emitidos por Estados Extranjeros, no están gravados a su importación.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

197. — Expte. 6025-C-1927. — R. V. N.° 62. — Vista la nota de la Contaduría General, en la que consulta qué derecho deben tributar los títulos de renta emitidos por los Estados Extranjeros, que se introducen al país; atentos los informes producidos, aído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los títulos de referencia son valores que representan la deuda pública, de un Estado, y por consiguiente, no se les puede reputar como mercadería que es lo que la Ley grava a su importación;

Que, en consecuencia, corresponde mantener el temperamento seguido hasta la fecha para con los mismos, o sea, el de su despacho sin cargo de derechos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que los títulos de renta emitidos por los Gobiernos de naciones extranjeras, no se hallan gravados a su importación.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo.

MOLINA

Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación. — Negando pagar el valor de una mercadería subastada, por hallarse en infracción.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

198. — Expte. 5745-D-1927. — R. V. N.° 63. — Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, en la que en nombre de la Administración Suiza, reclama el pago del valor de la mercadería contenida en la pieza certificada número 97, la que llegada en infracción y previa las formalidades legales, fué subastada, y su producido entregado a los denunciantes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata, ha venido al país por una vía no habilitada, cuya circunstancia dió motivo a la instrucción del sumario número 339-M-1926;

Que comprobada la infracción y abandonada la mercadería por el denunciado, se procedió a la subasta de la misma y su producto, fué entregado a los denunciantes, previa deducción de los derechos y servicios adeudados;

Que, por consiguiente, si de acuerdo con lo preceptuado por el apartado 9.° del artículo 34 de la Convención Principal, la mercadería debió venir con "etiqueta verde", y no ha llegado así, esa omisión no es imputable a la Aduana, máxime si se tiene en cuenta de que no existen constancias de que haya venido en esa condición;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, haciéndosele saber que por las razones en que se funda la presente resolución, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido.

MOLINA

Lainez Norberto. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

199. — Expte. 8670-L-1927. — R. V. N.° 64. — Vista la presentación del señor doctor Norberto Lainez, en la que pide se reconsidere la resolución número 1331, de fecha 21 de Octubre último, recaída en el expediente número 7360-C-1927, por la que no se hace lugar a una prórroga, para introducir un automóvil que exportó con el propósito de retornarlo al país; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la resolución de que se recurre no existen errores de hecho o vicios de nulidad, únicas circunstancias que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían su revisión;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

MOLINA

Campbell Colin. — Negando prórroga para retornar un automóvil, libre de derechos;

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

200 — Exp. 9870 — C — 1927. — R. V. N.° 65. — Vista la presentación

del señor Colin Campbell, en la que pide se prorrogue el plazo acordado para introducir libremente un automóvil que exportó con el propósito de retornarlo al país; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Núm. 11.281 establece que podrán salir del país y retornar libremente, previo afianzamiento de los dobles derechos de exportación, los efectos que sean llegados al extranjero con el propósito de retornarlos dentro de un plazo no mayor de seis meses;

Que dado el carácter terminante de la disposición precitada, el pedido que se formula no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital. a sus efectos.

Molina.

Samper D. F. — Negando prórroga para retornar libremente un automóvil

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

201 — Exp. 9915 — S — 1927. — R. V. N.° 66. — Vista la presentación del señor D. F. Samper, en la que pide se prorrogue el plazo acordado para exportar libremente un automóvil que se introdujo con el propósito de retornarlo al extranjero; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 dispone que serán admitidos temporalmente, previo afianzamiento de los derechos de aduana, los efectos que sean introducidos con el propósito de retornarlos al extranjero dentro de un plazo no mayor de seis meses;

Que dado el carácter terminante de la disposición precitada, el pedido que se formula no puede prosperar;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Na ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Orenstein Koppel, Arthur Koppel S. A, Confirmando reparo

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

202 — Exp. 7225 — O — 1927. — R. V. N.° 67. — Vista la presentación de la firma Orenstein Koppel— Arthur Koppel S. A., en la que solicita anulación del reparo N.° 3768, formulado por la Contaduría General, en concepto de derechos a bulones de hierro y clavos de hierro batido introducidos, con otras mercaderías (rieles y eclisas de acero), libres de derechos, por despacho directo N.° 46.988 de 1927, destinados al Ingenio de azúcar "Las Palmas" (Chaco); atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, por resolución de 16 de Agosto de 1926, se dejó aclarado que a mercadería como la cuestionada en estos obrados, no correspondía acordar liberación de derechos;

Que el despacho de que se trata ha sido presentado con mucha posterioridad a la citada resolución;

Que, en consecuencia, corresponde hacer efectivo los derechos dispensados, y, por ende, confirmar el presente reparo que subsana el error en que se incurrió;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

La Mala Real Argentina. — Exonerando derechos de puerto al vapor "Nagara".

Buenos Aires, Enero 13 de 1928.

203. — Exp. 8144 — M — 927. — R. V. N.° 68—Vista la presentación de La Mala Real Argentina, en la que pide se exonere de los derechos de puerto al vapor "Nagara", con motivo de su arribada forzosa al Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 10 de Octubre último, autorizó la entrada, libre de derechos, de la carne congelada y enfriada para su depósito en cámaras frías, que llevaba a bordo el buque nombrado, y que debió alijar, como así también parte de su cargamento de carbón, a causa de la colisión que tuvo en el canal de Punta de Indio, con otro buque;

Que durante el lapso de tiempo comprendido entre el 14 de Octubre —fecha de entrada al puerto de La Plata— y el 4 de Noviembre— en que se dirigió al de la Capital para entrar a dique seco, no ha efectuado operaciones comerciales de ningún género;

Que, en esta virtud, encuadrando al caso en las prescripciones del art. 3.° de la Ley N.° 11.251, es procedente acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el pasavante N.° 1787.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 19 de Enero de 1928

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	3.90
" subscripción	330.—
" marcas	210.—
" avisos varios	479.80
" adicional	78.—
Total	1.101.70

[illegible]enzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscrinción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima en Liquidación

25 de Mayo N.° 340. — 4.° piso

Se comunica por segunda vez a los señores accionistas, que el Banco ha resuelto acogerse a la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio, inc. 1, para todo dividendo de capital que no sea cobrado dentro del plazo legal, así como para las acciones que no se cangeen por nuevo título, en el mismo término, quedando en favor de la masa, y sin derecho a reclamo alguno, todo lo no presentado en tiempo.

Horas de oficina: de 9 a 11 todos los días hábiles menos sábados. — El Liquidador.

e-19 enero N.° 15.925-v-4 febrero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin [illegible]; a más, deberá, también indi

---

"SUD AMERICA" 2120

Compañía Nacional de Seguros

Av. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA N.° 530

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923

Opera en el ramo de VIDA, únicamente

Capital autorizado	$ m/n	3.000.000.—
" subscripto	" "	2.000.000.—
" realizado	" "	1.100.000.—
Acciones de los artículos 4° y 12° de los estatutos	" "	800.000.—
Acciones a emitir	" "	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927

(3er. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	900000 —	
Acciones de los artículos 4.o y 12.o de los Estatutos	800000 —	
Caja y Bancos	267803 75	
Propiedades inmuebles	8898070 32	
Títulos de renta y valores diversos	4595874 33	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	6077216 95	
Préstamos sobre pólizas Vida	4852340 03	
Garantías en el Extranjero	36608 —	
Letras de Tesorería de la Nación, descontadas	12000000 —	
Efectos a cobrar	5000 —	
Mobiliario y material	132328 86	
Diversos deudores	1280978 25	
Comisiones descontadas	25790 40	
Cuenta de las transferencias	13 0412 11	
Gastos de organización a amortizar	119817 67	
Gastos de explotación	26.8141 76	
Siniestros	970361 49	
Seguros vencidos, rescates y rentas	1060113 88	
Beneficios de los asegurados, pagados	606705 28	
Cuentas de orden	42500 —	
Capital		2800000 —
Reservas		21879268 68
Beneficios de los asegurados		1057007 57
Siniestros pendientes		100265 26
Letras de Tesorería de la Nación, redescontadas		12000000 —
Diversos acreedores		861420 94
Cuenta de las transferencias		812663 95
Cuenta explotación		7051995 04
Ganancias y pérdidas		44941 61
Cuentas de orden		42500 —
	46650063 05	46650063 05

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1927

Antonio Robirosa, presidente. — César A. Buenaño, gerente general. — Marcel Gamboa, síndico.

Buenos Aires Noviembre 8 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e19 enero N. 15.917 v21 enro.

2191

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martín 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920, 29 de Abril de 1922 y 19 de Agosto de 1924.

Capital autorizado .... $ m/n 14.000.000 —
» emitido .... „ „ 11.000.000 —
» subscripto .... „ „ 10.965.600 —
» realizado .... „ „ 10.965.600 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1927

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ o/s	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo				
Bienes raíces		614755 92		
Construcción	10592796 18			
Menos amortización	312393 61	1028:402 57		
Muebles y útiles	191881 69			
Menos amortización	33707 10	158174 59		11053333 08
Activo circulante				
Materiales de consumo		77284 03		
Diversos Títulos		95188 28		172472 31
Activo disponible				
Caja		4714 67		
Bancos		371630 80		376345 47
Activo exigible				
Varios deudores		222346 97		
Corresponsales		44932 05		
Documentos a cobrar		96 32		267375 34
Activo transitorio				
Pagos anticipados				11275 10
Activo nominal				
Derechos y patentes	3000000 —			
Menos amortización	144000 —	2856000 —		
Concesión	175000 —			
Menos amortización	8400 —	166600 —		
Gastos de fundación y emisión	390110 62			
Menos amortización	187253 10	202857 52		3225457 52
Ctas. tributarias de G. y P.				
Gastos de explotación y generales		1070987 61		
Intereses debentures		146045 45		1217033 06
Cuentas de orden				
Acciones en depósito Directorio				100000 —
Cuenta Conversión			1224000 —	
			1224000 —	16423291 88
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto		10965600 —		
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)		30620 —		
» » legal		12458 55		
Reserva intereses debentures		48681 81		
Reserva para deudores morosos		1673 88		
» » ajuste cuentas en litigio				11059034 24
Pasivo exigible				
Acreedores varios		234584 80		
Corresponsales		101181 96		335766 76
Debentures			1224000 —	
Pasivo transitorio				
Cupones debentures		79 57		
Impuestos		1734 37		
Dividendos a pagar		14025 —		15838 94
Cuentas tributarias de G. y P.				
Radiotelegramas				2030230 93
Ganancias				
Saldo de G. y Pérdidas (Ejercicio 1926)				100602 82
Cuentas de orden				
Depositantes, Directorio		100000 —		
Cuenta Conversión		2781818 19		2881818 19
			1224000	16423291 88

Eduardo Huergo, presidente. — Henri Pincemin, administrador general. — Carlos Rückauf, gerente. — Ernesto Restelli, síndico, Luis J. Ferli, contador gral.

Buenos Aires, 8 Noviembre de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 enero N. 15.908 v20 enero

2451

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

138 — Reconquista 146

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

Capital autorizado .... m$n 2.700.000.—
» suscripto .... » 2.700.000.—
» realizado .... » 2.700.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1927

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas			
Caja:			
En efectivo	1314388 61		
Depositado en otros Bancos	3670905 13		
Clearing	1004829 38	5990723 12	
Descuentos y efectos a cobrar		25670012 80	
Adelantos		1 779 44 49	
Deudores en gestión			
Deudores hipotecarios		447289 66	
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero		681928 54	
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		275000 —	
Títulos en cartera		250002 —	
Valores diversos			
Muebles y útiles		17420 67	
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación			
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		737886 63	
Dividendo provisorio			
Otras cuentas			
Metalización			
Letras de Tesorería descontadas		13000000 —	
Documentos de los FF. CC. del Estado y otros descontados		4000000 —	
Letras compradas		74581 05	
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —	
» » títulos en custodia		18992527 34	
» » valores recibidos en caución		4299847 37	
Emisión de cartas de crédito		644579 49	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		24449353 10	
» en garantía		901427 75	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden			
Capital suscripto			2700000 —
Fondo de reserva estatutario			256666 83
Fondos de reservas facultativas			400000 —
Fondo de jubilación y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	13133195 82		
» a plazo	16851664 16		
» en Caja de Ahorros	11327155 62		
» diversos	71195 36		41383210 96
Redescuentos			
Letras y obligaciones en circulación			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)			1323961 08
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			
Dividendos a pagar			5517 —
Otras cuentas			202083 09
Metalización			
Letras de Tesorería redescontadas			13000000 —
Documentos de los FF. CC. del Estado y otros redescontados			4000000 —
Fondo de reserva para local propio			650000 —
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			90000 —
» » títulos en custodia			18992527 34
» » » y valores en garantía			4299847 37
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito			644579 49
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			24449353 10
» en garantía			901427 75
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden			
		113 99174 01	11 299174 01

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

Federico G. Leloir, presidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e20 enero N. 15.947 v20 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 25 de Septiembre de 1923.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán o revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

***Para* mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes y las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.**

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 6 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se san

---

Nuevas Convocatorias

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero de 1928, a las 18 y 30 horas, en el local Tucumán 780, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 14, 17, 24, 33 y 36.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1928.

El Directorio

e20 enero N.° 15.954 v6 febrero

SOCIEDAD "UNION DE LA BOCA"

Buenos Aires, Enero 1.° de 1928.

Distinguido consocio:

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Estatuto Social, queda invitado a la reunión de Asamblea General Ordinaria del segundo semestre del año 1927, que se celebrará en el salón social, calle Olavarría 636, el Miércoles 25 de Enero del año 1928, a las 20.30 horas, debiéndose tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance semestral y memoria administrativa del año 1927.

2.° Elección de ocho miembros de Comisión Directiva en reemplazo de los señores Andrés Matteucci, Santiago Traverso, Juan B. Musso, Angel López, Esteban Dighero, Juan Giacoboni, Eusebio B. Andreu y Pedro Grassi, que terminan su mandato.

3.° Elección de cinco suplentes, y tres Revisores de Cuentas.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Agradecerán su asistencia.

Sebastián Cichero, presidente. — Andrés Matteucci, secretario. — Agustín Canevaro, gerente.

Nota: — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria a las 21.30 horas, del mismo día, con cualquier número de socios presentes.

e20 enero N.° 15.943 v23 enero

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Asamblea General Ordinaria

2.ª Convocatoria

Esta Asociación de acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, 2.ª Convocatoria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1928, a las 21 horas, en el local de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña N.° 254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria y balance.

3.° Elección de la Comisión Administrativa para el período de 1928.

Alejo García, presidente. — José M. Bueno, secretario.

e20 enero N.° 15.945 v23 enero

LABORATORIOS "OTTO"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Sáenz Peña 456|60, a las 21 horas, del día 10 de Febrero de 1928, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del segundo ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo Isely, Alberto Gowland, Roberto A. Marcone y Julio Koppenhofer, respectivamente.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea y entre las 14 y las 16 horas.

Buenos Aires, Enero 19 de 1928. — El Directorio.

e20 enero N.° 15.949 v6 febrero

CLUB DE FLORES

Buenos Aires, Enero 19 de 1928.

2.ª Convocatoria

Terminando su mandato el 31 del mes en curso (Art. 20) el Presidente, doctor C. L. Funes; el Tesorero, señor Ricardo J. Salvadores y los Vocales titulares, señores doctor Arturo R. Frutos y Arq. Julio C. Godoy, se resuelve convocar a Asamblea Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 40 y 45, para el día 28 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Institución, Rivadavia N.° 6433|65, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1927.

2.° Elección de Presidente, Tesorero, dos Vocales y tres suplentes.

3.° Elección de la Comisión de Cuentas.

Constancio L. Funes, presidente. — J. Rodríguez Perea, secretario.

Advertencias: — Art. 46. Siempre que haya presentes cien socios, serán considerada la Asamblea hábil para deliberar y decidir.

Si a la segunda convocatoria no concurriesen cien socios, pasada una hora, la Asamblea se constituirá con el número de socios que estén presentes.

Art. 48. En las Asambleas no podrán tratarse sino los puntos sometidos a su consideración por la C. D.

Art. 51. En las Asambleas no podrán tomar participación los socios que no tengan una antigüedad de tres meses y aquéllos que adeuden a la Tesorería más de un mes de cuota.

(*De los Estatutos del Club de Flores, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación*).

e20 enero N.° 15.952 v20 enero

Convocatorias Anteriores

LA CROMO - HOJALATERIA ARGENTINA, S. A.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero de 1928, a las 15 horas, en el local, calle Bolívar 218, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del contrato firmado el 30 de diciembre ppdo., ad-referéndum.

2.° Designación de dos señores accionistas para que en unión del señor Presidente aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Monteagudo 887, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Secretario

e17 enero N.° 15.900 v2 feb.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. (S. A.)

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los accionistas representativos del capital mínimo que exigen los Estatutos, para que la Asamblea General Ordinaria del 8.° ejercicio pudiera realizarse con primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día Jueves 26 del corriente mes, a las 17 ½ horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria.

2.° Aprobación del balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1927 e informe del Síndico.

3.° Elección de seis Directores titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Alejo P. López Lecube, Carlos Dose Obligado, Miguel C. Figueroa, Carlos Indalecio Gómez, Alberto del Solar Dorrego y Alfredo Zemborain.

4.° Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Eugenio Aleman, Carlos M. Chapar y Ernesto M. Zemborain.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta.

El Directorio

Nota: — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Art. 9 de los Estatutos.

El Secretario

e13 enero N.° 15.872 v24 enero

"UNIONE MERIDIONALE"

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción. — Fundada el 5 de Octubre de 1884. — Sáenz Peña 1046.

Se invitan los señores socios a asistir a la Asamblea Ordinaria Anual fijada para el día **Sábado veintiuno (21)** del corriente mes, a las horas veinte (20), y faltando el quórum en la hora indicada, la Asamblea sesionará válidamente una hora después, con cualquier número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Relación del Señor Presidente.

3.° Rendición de Cuentas.

4.° Nombrar socios beneméritos los Señores Tesorero Atilio Micillo y Consejal Jorge Melignani.

5.° Elecciones generales.

6.° Propuestas nuevas.

7.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 18 de 1928. — Dr. J. Farsetti, Presidente. — Miguel Zotta, Secretario.

e-18 enero N.° 15.902-v-20 enero.

AGUSTIN LESCA EXPORT LTDA.

(S. A.)

Corrientes 536

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 536 el día 31 del corriente mes de Enero a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Consideración del estado de los negocios de la Sociedad y resolución sobre su continuación o disolución.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928. — Agustín Lesca, Presidente.

e-13 enero N.° 15.859-v-30 enero.

LA ALFALFERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 19, inciso E y 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el 27 de Enero de 1928, a las 15.30, en el local, San Martín 121, segundo piso, a los efectos de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elegir un Síndico titular en reemplazo del elegido en la Asamblea Ordinaria del día 22 de Marzo de 1927, que renunció por razones particulares.

2.° Elegir un Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, ad-hoc, el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1928. — Miguel F. Casares.

e4 enero N.° 15.750 v25 enero

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

San Martín 132

REDUCCION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que la reforma del Art. 4.° de los Estatutos, sancionado por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Septiembre de 1927, ha quedado aprobada por el Superior Gobierno, según Decreto de fecha 14 de Noviembre de 1927, en la siguiente forma:

"El capital de la sociedad se fija en $ 11.250.000 oro sellado, dividido en:

a) 87.500 acciones ordinarias, al portador, de $ 100 oro cada una.

b) 15.000 acciones de primera preferencia, al portador, de $ 100 oro cada una, con un interés de 6 o|o anual.

c) 10.000 acciones de segunda preferencia, al portador, de $ 100 oro cada una, con un interés de 7 o|o anual.

"Las acciones preferidas podrán ser reembolsadas en cualquier tiempo, o a más tardar al ser liquidada la sociedad, con una prima de 10 o|o."

A fin de reducir en 30 o|o el número de acciones ordinarias en circulación, se procederá de inmediato al canje de esas acciones por una nueva emisión.

Se invita a los señores accionistas a presentar sus acciones para el objeto indicado. — Lino Landajo, presidente.

e14 enero N.° 15.882 v25 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y COMPAÑIA LTDA., S. A

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, en la Av. R. Sáenz Peña N.° 530, Edificio Sud-Americana, 7.° piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1927.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo N.° 26 de los Estatutos de esta Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Enero 4 de 1928. — El Directorio.

e14 enero N.° 15.876 y 15.924 v3 feb.

BORATERAS JUJEÑAS

Sociedad Anónima

Reconquista 46

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado un número suficiente de acciones para el quórum legal de la Asamblea de Accionistas del 31 de Diciembre ppdo., de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 28 de Enero de 1928, a las 11 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1927 y dictámen del Síndico.

2.° Elección de nuevo Directorio, para reemplazar a los señores L. W. Conover y K. M. Macleod, salientes por terminación de sus mandatos y a los señores J. J. Waite y W. J. Yule, renunciantes.

3.° Elección de dos Directores Suplentes y Síndico y Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos (Según el Art. 17 de los Estatutos) a la fecha de la Asamblea.— El Directorio.

e-13 enero N.° 15.852-v-24 enero.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Institutos Médicos, Afines y Finanzas

De acuerdo con el artículo 42 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1928, a las 17 horas, en el local social, Cangallo 1759, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1927.

2.° Remuneración al Directorio y Síndico en el 23° ejercicio, o sea hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3.° Distribución del 5 % de remuneraciones extraordinarias.

4.° Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores, doctores Santiago Varalla y Juan B. Bottinelli, que terminaron su mandato.

5.° Nombramiento de dos Síndicos, uno titular y uno suplente, por el término de un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 43. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán en la Caja Social sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada, salvo los poseedores de acciones nominativas, que podrán concurrir sin depósito previo, siempre que no estén en mora en el pago de las mismas.

José V. Varalla, presidente.

e13 enero N.° 15.870 v30 enero

LA VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA EDITORA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1928, a las 16.30 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Secretario

e10 enero N.° 15.793 v26 enero

SPARKLETS LIMITED

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1928, a las 11.30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Presidente

e10 enero N.° 15.799 v24 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA., SOCIEDAD ANONIMA

19.° Ejercicio — 1.° de Octubre de 1926-30 de Septiembre de 1927

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1928 a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esquina Bmé. Mitre.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.

2.° Elección de un Director.

3.° Elección de un suplente.

4.° Elección del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928. — El Directorio.

e13 enero N. 15.863 v30 enero

LA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MONTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Enero de 1928 a las 18 horas en su local calle Cangallo 466, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1927.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Señores Samuel Terrero, Félix Videla Dorna y Vicente Salaberry que terminan su mandato y un Director Suplente por renuncia del Señor Juan Recalt, también por expiración del período.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Samuel Terrero, Presidente.

Art. 32. — Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes de señalado para la reunión, en la Caja de la Sociedad, las acciones o recibos de las cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

e-9 enero N.° 15.797-v-25 enero.

LAGUNA BENITO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Enero de 1928, a las 18 horas, en el local, calle Cangallo 380, (6. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 de Septiembre de 1927.

2.° Nombramiento de dos Directores por tres años en reemplazo de los Señores Enrique Becquerel y Cayetano D'Hunval que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Autorizar a dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1928. — El Presidente.

e-7 enero N.° 15.774-v-24 enero

JUAN F. SALABERRY

(Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Ganadera)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1928, a las 16 1|2 horas en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el Señor Presidente el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Asimismo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la misma fecha y local, inmediatamente después de realizada la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el Señor Presidente el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, para concurrir a ambas Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados del depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de las Asambleas. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1928. — El Directorio.

e-7 enero N.° 15.779-v-24 enero.

CREDITO FINANCIERO SUD AMERICANO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista 250, el día 28 de Enero de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1927.

Informe del Síndico y distribución de Utilidades.

2.° Fijación de la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio de 1928 (Art. 21 de los Estatutos).

3.° Fijar en siete el número de los Directores (Art. 13 de los Estatutos).

4.° Elección de cinco Directores por tres años (Art. 14 de los Estatutos).

5.° Elección de Síndicos, titular y Suplente, para el ejercicio de 1928.

6.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus Acciones.

Buenos Aires, Enero 5 de 1928. — El Directorio.

e-7 enero N.° 15.7[illegible]-v-24 e[illegible]

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo a las 15 horas en el local social, calle Rivadavia 620 a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Carlos Voigt que falleció.
2.° Elección de Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1928.— El Directorio.

e-17 enero N.° 15.894-v-7 febrero.

LUCA DE TENA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

de Importación y Exportación
(Sevilla - Buenos Aires)

LOCAL SOCIAL: ALBERTI 40

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Alberti N.° 40, el día 30 del actual, a las 16 horas, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de octubre de 1927.
2.° Lectura y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3.° Designación de Síndico titular, en reemplazo del Contador Público, don J. Oláran Chans y de Síndico suplente, en reemplazo de don Manuel García Pérez, por haber terminado ambos su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1928. — Angel L. Sojo, presidente.

e10 enero N.° 15.794 v26 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1928, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1927.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas depositarán en la sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio

[illegible]4 enero N.° [illegible] v21 enero

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia N.° 655, el 30 de Enero próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas que deseen concurrir deberán inscribir sus acciones en el local social, hasta tres días antes de la fecha indicada.

El Directorio

e10 enero N.° 15.798 v30 enero

SUD ATLANTICA

Sociedad Anónima de Navegación

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipula el artículo 21 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 24 de Enero de 1928, a las 10 horas, en su local, calle 25 de Mayo 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 11 y 20 de los Estatutos.
2.° Autorización al Presidente para presentar esta reforma al Poder Ejecutivo, extender la escritura pública correspondiente y solicitar su inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo efectuar el señor Presidente las modificaciones que indique el Superior Gobierno.
3.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: — Recordamos a los señores accionistas el artículo 28 de los Estatutos, que dice: "Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas, deberán inscribirse en la Secretaría y depositar en las cajas de la Compañía o en los Bancos que el Directorio determine, sus certificados o acciones, por lo menos tres días antes del fijado para que éstas tengan lugar".

Buenos Aires, Enero 5 de 1928. — L. D'Agostini, gerente.

e5 enero N.° 15.770 v23 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo N.° 824

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 27 de Enero corriente, a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años; elección de un Director suplente, por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1928. — El Directorio.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de esta Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e[illegible] enero N.° 15.77[illegible] v27 enero.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 380, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Resolver el aumento del capital social.
3.° Nombramiento de un Director más, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos y elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1928. — El Directorio.

e5 enero N.° 15.767 v26 enero

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1928, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Castro N.° 2079, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Nombramiento de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones introducidas.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e-7 enero N.° 15.776-v-24 enero.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO-ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día treinta del mes corriente, a las once horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio Económico, terminado el día 30 de Septiembre de 1927.
2.° Elección de un Vocal y un suplente por el término de un año, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos personas Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1928. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

e10 enero N.° 15.813 v26 enero.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. N.° 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la octava Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Enero de 1928, a las 16.30 horas, en el local Cangallo 689, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga sufrida en el mandato del Síndico.
2.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.
3.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días, por lo menos de anticipación, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — El Directorio.

e7 enero N.° 15.784 v26 enero

SOCIEDAD ANON. CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA.

(antes Duni)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1928, a las 16 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1927 y considerar el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 13 de los Estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos: — Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones: o en las Cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Enero 3 de 1928. — Fortunato Francone, presidente.

e10 enero N.° 15.795 v26 enero

LA ATLANTICA

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a todos los Señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Febrero de 1928 a las 15 horas en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, 6.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del noveno ejercicio.
2.° Elevación del Directorio a doce miembros titulares y dos suplentes.
3.° Elección de siete Directores titulares (4 por terminación de mandato, 1 por renuncia y 2 por aumento del Directorio).
4.° Elección de dos Directores Suplentes.
5.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Artículo 42 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad desde el 1.° de Febrero de 1928. — **El Director General.**

e-19 enero N.° [illegible]5.805 v-[illegible]

LA GRANJA, SOCIEDAD ANONIMA
Bartolomé Mitre 226
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria.
2.° Lectura y aprobación del balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.
3.° Informe de los Síndicos.
4.° Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de los demás, de acuerdo con el art. 18.
6.° Elección de dos Directores cesantes y dos Síndicos, de acuerdo con el art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas. — Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, salvo la limitación de Art. 350 del Código de Comercio.

El Presidente
e11 enero N.° 15.829 v27 enero

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 2176
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 335 del Código de Comercio y 54 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 27 de Enero del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente, por renuncia de los que ejercían esos cargos y para completar el período de los dimitentes.

Buenos Aires, Enero 10 de 1928. — Eduardo Ambrosetti, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

Nota. — Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro accionistas, por medio de carta poder, la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (Art. 58).

Se ruega a los Señores Accionistas retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma.

e-11 enero N.° 15.814-v-21 enero.

S. A. AGRICOLA Y GANADERA "LA FLORINDA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Reglamentos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 10 de Febrero de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del 7.° ejercicio económico e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de Síndico para el 8.° ejercicio.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea deberán los accionistas depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o el recibo de su depósito en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo de éste, un certificado y boleto de entrada a la Asamblea. Art. 18 de los Estatutos. — El Directorio.

e-11 enero N.° 15.830-v-27 enero.

OPPENHEIMER CASING Co. OF ARGENTINA
(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)
OCTAVA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1928, a las 17 horas en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Gil, 530 Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.
2.° Distribución o destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año por expiración de sus respectivos mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.

Buenos Aires, Enero de 1928. — Ricardo M. Aldao, Presidente.

e-11 enero N.° 15.815-v-30 enero.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)
2.ª Convocatoria

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Sábado 21 del corriente, a las 20 y 30 horas, en nuestro local, Sarmiento 2235, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre de la Institución.
2.° Reforma total de los Estatutos.
3.° Fondo pro - propiedad.
4.° Designar dos socios para firmar el acta.
5.° Facultar al Directorio para que, por sí o por una persona que oportunamente designe, acepte, rechace y discuta las observaciones hechas por la Inspección General de Justicia, a los Estatutos aprobados por la Asamblea.

Saludan a Vd. muy atte.: A. M. Goldzach, Presidente; Samuel Zima, Secretario.

Nota: — Encarecemos a Vd. puntual asistencia.

e11 enero N.° 15.816 v21 enero.

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1928, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, 8.° piso, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1927.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y de dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus aciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, pra retirar el boleto de entrada.

El Director - Gerente.
e11 enero N.° 15.818 v27 enero.

CEREAL MACHINE COMPANY LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 del corriente, a las diez y seis horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1927.
2.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1928. — El Presidente.

e11 enero N.° 15.819 v27 enero.

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA"

Se convocan a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del actual, a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Relación administrativa y rendición de cuentas del ejercicio 1927.
3.° Aprobación del balance general.
4.° Nombramiento de una comisión de cinco miembros para el control de la inscripción de los socios que se presentarán a votar en la Asamblea de las Elecciones de la Comisión Directiva.
5.° Relación de la Junta de Instrucción.
6.° Nombramiento a socio Benemérito del señor Alfredo Santerini.
7.° Propuestas varias.

Serafín M. Cerbini, gerente.
e19 enero N.° 15.942 v27 enero

COMPAÑIA OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LIMITADA (S. A.)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1928 a las 15 horas, en el local Avenida de Mayo 760, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar el Directorio (de acuerdo al Art. 32 de los estatutos).
2.° Aumento de capital.
3.° Explotación de las líneas.
4. Varios. — El Directorio.

e13 enero N.° 15.866 v30 enero

A. DE MICHELLI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Argentina
CONVOCATORIA

Según lo indicado en el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Enero de 1928, a las 21,30 horas, en el local social, Rivadavia 1010, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares, en sustitución de los Directores señores Aquiles De Micheli, Juan P. Tomás y Francisco Donnarumma, salientes por haber terminado su mandato.

Elección de tres Directores suplentes, en sustitución de los señores Enrique Sánchez, Gregorio Centurión y José Sería, del Síndico en sustitución del señor Carlos de Tomasi y del Síndico suplente, señor Guillermo Arning, cuyos mandatos concluyen conforme a los Estatutos Sociales.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Saint Clair De Micheli, Presidente; Aquiles De Micheli, Secretario.

e10 enero N.° 15.810 v26 enero.

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Balcarce N.° 278, Escritorio 400, a las 16,30 horas del día Lunes 30 de Enero de 1928, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración de la Memoria General, Balance de cuenta de Ganancias y Pérdidas del Décimosexto Ejercicio, de acuerdo con el Art. 14 del Estatuto Social.
II. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y entre 14 y 16 hors del día.

Buenos Aires, Enero 9 de 1928. — El Directorio.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Balcarce 278, Escritorio 400, a las 16,45 horas del día 30 de Enero de 1928, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Tratar la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Arts. 19 y 42 de los Estatutos.
II. Confirmación de poderes al Doctor Dalmiro Terán.
III. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de ésta Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y entre 14 y 16 hors del día.

Buenos Aires, Enero 9 de 1928. — El Directorio.

e10 enero N.° 15.809 v30 enero.

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 24 del corriente mes, a las horas 10, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 151, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente por tres años; un Director suplente por dos años; Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Para tener acceso al local de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la administración.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1928. — El Secretario.

e6 enero N.° 15.750 v24 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS, S. A.

Buenos Aires

(Argentine Trust Co., Ltd.) — Argentinische Treuhandgesellschaft A. G.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los Arts. 11 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse en el local social, calle Reconquista N.° 134, el día 9 de Febrero de 1928, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales en la siguiente forma:

a) Sustituir los incisos "p" y "q" del artículo 4.° por el siguiente inciso:

"p" Adquirir y enajenar por cuenta propia, y para sí o por cuenta de terceros y en este caso a nombre de la Sociedad, bienes muebles e inmuebles a título de compraventa, permuta, dación en pago, adjudicación en juicio, o cualquier otro contrato civil o comercial, ya estén situados en el país o en el extranjero, pudiendo gravarlos con hipoteca u otros derechos reales.

El inciso "r" pasará a ser inciso "q".

b) Suprimir el artículo 34, pasando la numeración de los artículos 35, 36, 37 y 38 a ser la de los artículos 34, 35, 36 y 37.

c) Artículo 25, agregar: "El mandato de los Directores durará tres años pero no obstante la expiración de ese término, deben continuar ejerciendo el cargo, hasta que se les haya designado reemplazante en Asamblea celebrada en el plazo del Art. 347 del Código de Comercio".

d) Artículo 35, sustituir las palabras: "y deducido el 2 o|o para la remuneración del Síndico y el 10 o|o para el Directorio", por las siguientes: "y deducidas las asignaciones que fije la Asamblea como retribución del Directorio y del Síndico".

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad o presentar un recibo de depósito de las mismas en el Banco Alemán Transatlántico, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.

e18 enero N.° 15.920 v3 febrero.

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima

Avenida Callao 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1928 en la sede de la Sociedad, calle Callao N.° 353 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al VI Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1927.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de miembros del Directorio y de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, calle Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1928. — El Gerente.

e-16 enero N.° 15.885-v-1.° febrero

LA ADMINISTRADORA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466 (altos), el día Viernes 20 de Enero de 1928 a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 8.° Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

IV. Elección de Síndicos, titular y suplente.

V. Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Federico Bracht, Presidente.

e3 enero N.° 15.742 v 20 enero.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado el número suficiente de Accionistas y representación de capital, para la Asamblea que debía celebrarse el día 30 de Diciembre de 1927, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local calle San Martín 235, el día 30 de Enero de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1927.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas en representación de la Asamblea, para firmar el acta de la misma.

Nota: — De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Oficina de la Sociedad, calle San Martín 235, piso 4.°, Escritorio N.° 16.

B. L. Ginocchio, Presidente; Alberto Aguirre, Tesorero.

e16 enero N. 15.890 v30 enero.

AGUSTIN LESCA EXPORT Lda., S. A.

Corrientes 536

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Corrientes 536, el día 31 del corriente mes de Enero a las 16 y 30 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad y resolución sobre la forma de proceder a la liquidación de la misma.

2.° Designación de uno o más liquidadores y fijación de sus facultades y remuneración.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 13 de 1928. — Agustín Lesca, presidente.

e13 enero N.° 15.859 v30 enero

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Asamblea general — Segunda citación

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el sábado 21 de Enero, a las 17 horas, en el local de la calle Río de Janeiro 882, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.

Informe y balance.

Renovación de la mitad de la C. D.

Asamblea extraordinaria para modificar los Estatutos.

Nombrar dos revisores de cuentas. — Rosa B. de Mouchet, presidenta; Victoria Ucovsky, secretaria.

e1 enero N.° 15.881 v21 enero

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se convoca a los asociados a la Asamblea General, del 2.° Semestre del 1927, que se efectuará el Viernes 27 del corriente, a las horas 18, en su local Alsina 2832, para discutir el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Informe de la C. D. y Memoria.

3.° Balance General.

4.° Nombramiento de tres Revisadores de Cuentas. Art° 19.

5.° Nombramiento del Jurado. Art° 24.

6.° Propuestas varias.

De conformidad al Art° 21 del Estatuto, la Asamblea será válida pasada media hora de la fijada para los socios, con el número de socios presentes.

El Gerente

e17 enero N.° 15.901 v25 enero

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 10 de febrero de 1928, a las 18 horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de cuatro miembros del Directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Leodegario Córdova, Augusto Aranda, León Durán y José Torrontegui, que terminan sus mandatos, y uno por un año, en sustitución de D. José Padrós, que renunció.

3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota:—Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto.

Buenos Aires, Enero 18 de 1928. — Casimiro Prieto Costa, secretario.

e19 enero N.° 15.941 v8 febrero

PATRIA E LAVORO

Asociación Filantrópica Italiana

Chile 1567

Convócase a los socios, en primera convocatoria, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 22 de Enero de 1928, a las 9 y 30 horas, en su local, Chile N.° 1567.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Rendición de cuentas del 3.° y 4.° Trimestre y Balance General de 1927.

3.° Memoria de la Presidencia.

4.° Dar cuenta del proyecto de edificación de la casa social.

5.° Elección general: de un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, catorce Consejeros, nueve suplentes, diez componentes del Juri de Honor y tres Revisores de Cuentas.

Buenos Aires, Enero de 1928. — V. Cándido, Secretario.

e17 enero N.° 15.891 v21 enero

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LIMITADO

Resistencia

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 47 de los Estatutos, se llama a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el 29 de Enero de 1928, a las 9 horas, en el local del Banco, calle Rawson N.° 264, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Teniendo que ajustarse a la nueva Ley N.° 11.380 y Decretos reglamentarios de la misma, se tratará sobre la disolución de la Sociedad o cambio de objeto de la misma.

Podrán tomar parte los Accionistas que se encuentren dentro de lo prescripto en los Estatutos.

Resistencia, Enero 5 de 1928. — C. Flores Leres, Presidente; Lucio R. Ramírez, Secretario.

e17 enero N.° 15.892 v27 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación pública para la provisión de uniformes de paño y de brin para la policía de los Territorios Nacionales.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) para la provisión de 6.348 uniformes de brin, compuestos de chaquetilla y breech; 3.174 gorras de brin con escarapela argentina; 1.505 cascos igual a la muestra existente en la Oficina de Territorios Nacionales; 1505 uniformes de paño, tipo delgado, compuesto de gorra con escarapela, chaquetilla y breech; 3.565 uniformes de paño, tipo grueso, compuestos de gorra con escarapela, chaquetilla y breech; 1.900 capotes, idénticas características y color a la de los uniformes tipo grueso, indicadas anteriormente.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Territorios Nacionales, ante el Escribano General de Gobierno, el día 26 de Enero de 1928, a las 16 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, concurrir en horas hábiles, a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v-26 enero.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 3 de Febrero de 1928, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General de la Nación, y la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes a usarse en el invierno del año 1928.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927.—

o|249 v3 feb.

El día 3 de Febrero de 1928, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de artículos, para la confección de uniformes y trajes, a usarse durante el invierno del año 1928.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

v3 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", de artículos de Ropería, Colchonería y Calzado y artículos de Electricidad y Mecánica, durante todo el año 1928, para el día 26 de enero de 1928, a las 14 horas.

Esta licitación pública, se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, de 13 a 15 horas.

Open Door, Enero de 1928. — El Director.

v26 enero.

Llámase a 1ra. licitación pública para la instalación en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", de: Una sala especial para baño de enfermos, con estufa de desinfección, intermediario, etc., y materiales de construcción, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de octubre de 1927, para el **día 11 de febrero de 1928, a las 9 horas.**

Esta licitación pública, se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, calle Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, de 13 a 15 horas.

Open Door, Enero de 1928. — El Director.

v11 febrero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero a las 10 y 30 horas, para la provisión de papas.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

M. A. Fidanza

v28 feb.

Llámase a licitación pública para el 24 de Enero de 1928, a las 10 horas, para la provisión de pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v24 enero

Llámase a licitación para el 9 de febrero de 1928, a las 15 horas, para la provisión de aves y huevos. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Tesorera.

v9 febrero.

Llámase a licitación hasta el 19 del actual, a las 15 horas, para la instalación de una planta frigorífica y fabricación de hielo, en el hospital Rivadavia. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-19 enero.

Llámase a licitación hasta el 19 del actual, a las 15 y 20 horas, para la venta de la usina del asilo de Alienadas de Lomas; por detalles, etc., ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-19 enero.

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero de 1928, a las 15 horas, para la provisión de drogas, productos químicos e instrumental de farmacia. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Tesorera.

v28 febrero

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de drogas, artículos de farmacia, laboratorio y cirugía, destinados al uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1928.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento el día 30 de Enero de 1928, a las 13 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en la Secretaría de dicho Hospicio, el que está a disposición de los Señores interesados, todos los días hábiles de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927. —El Director.

v-30 enero.

Ministerio de Hacienda

OFICINA QUIMICA NACIONAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, para la provisión de aparatos, útiles de laboratorio y drogas, requeridos por las necesidades de sus oficinas para el ejercicio de 1928, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 7340 O. 1927, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Oficina Química Nacional de la Capital, México N.° 726.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Abril próximo a las 14 horas, en el Despacho del Señor Director de la Oficina Química Nacional de la Capital, en presencia de los interesados y con asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Este aviso se publicará durante 90 días, a contar desde la fecha, en este Boletín.

Buenos Aires, Enero 19 de 1928. — C. Monteverde, subsecretario.

v17 abril

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de formularios, útiles de escritorio, libros rayados especiales, papeles y sobres en blanco, artículos de limpieza y varios, cajas de madera y carpetas especiales, etc., requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1928, de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la oficina de Suministros de dicha repartición, Ayacucho 780, cuarto piso - 44-Juncal 3244), desde las 12 hasta las 15 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 23 (veintitrés) de Enero de 1928, a las 16 horas, en el despacho del Señor Secretario (primer piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Secretario

v23 enero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación del Empréstito Teatro Colón

Se hace saber a los interesados que el día 31 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Febrero próximo del siguiente empréstito:

Empréstito Teatro Colón - Leyes 3474 y 3797. — m$n. 92.413.15.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 18 de 1928. — El Secretario Gerente.

v31 enero

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 23 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Enero de 1928, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley N.° 4391, con cupón Abril 1928, 52.000 pesos moneda nacional.

Empréstito Pavimentación 1910, 7ta. Serie, Ley 7091, con cupón Julio 1928, m$n. 334.800.

Empréstito Pavimentación 1910, 8va. Serie, Ley 7091, con cupón Julio 1928, m$n. 279.100.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón Julio 1928, 401.300 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1928. — El Secretario - Gerente.

v23 enero.

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de Obras Sanitarias y de Bonos de Ferrocarriles del Estado

Se hace saber a los interesados, que el día 23 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Febrero próximo, de los siguientes empréstitos.

Crédito Argentino Interno, 1917 — Ley 10.223, o$s. 138.569,80.

Crédito Argentino Interno, 1911 — Ley 8121, m$n. 583.722,47.

Crédito Argentino Interno, 1920 — Ley 11.027, m$n. 73.504,96.

Crédito Argentino Interno, 1924 — Ley 11.319, m$n. 208.050,83.

Crédito Argentino Interno, 1925, 1ra Serie, Leyes 11,260 y 11.319, pesos moneda nacional 101.984,14.

Crédito Argentino Interno, 1925, 2da Serie, Leyes 11,260 y 11.319, pesos moneda nacional 37.390,33.

Bonos de Obras Sanitarias, 2da. Serie. Leyes 10.998 y 11.165, m$n. 43.734,11.

Bonos Obras Sanitarias — Saneamiento y Desagües — Capital Federal y Provincias. — Emisión 1927, Ley 11.333 m$n. 25.788,37.

Bonos Obras Sanitarias — Saneamiento de Capitales de Provincias, Ley 11.333, m$n. 50.000.

Internos de Consolidación, 1927, Ley N.° 11.389, m$n. 256.875.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de Ferrocarriles del Estado, 1ra. Serie. **Ley 11.389, m$n. 63.543,62.**

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señaladas debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante el mes de Febrero próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 3 de 1928. — El Secretario - Gerente.

v23 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. C. G. B. A.)

Expediente N.° 1 L|28.

Llámase a una tercera licitación privada, hasta el día diez y nueve del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de los Artículos que a continuación se indican:

Artículos de Sastrería—

105 frazadas de lana, de color, buena clase.

250 metros género turco, doble ancho, para toallas de baño.

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del sello correspondiente según la Ley de la materia y del pliego de condiciones sellado y firmado de conformidad, libres de enmiendas y raspaduras, bajo sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de: Licitación Artículos de Sastrería, Exp. N.° 1 L|28.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicado en el despacho del señor Director, en presencia de éste, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, M. Paz, F.C.C.G.B.A. y Sud. U. T. 4, de M. Paz.

El Secretario

v19 enero

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

A los padres de familia

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores o encargados serán multados con arreglo a lo dispuesto en el Art. 44, inciso 8.° de la ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad (Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los Consejos Escolares expedirán la matrícula a partir del día 2 de Enero y la matriculación e inscripción de los niños en las escuelas fiscales, se efectuará en los locales de éstas, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional fija en los frentes de las escuelas y en otros parajes visibles de la Capital.

Por otros datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar y Multas del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, de 7 a 12 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General.

v29 febrero.

Llámase a nueva licitación pública por el término de quince días, contados hasta el 28 del corriente, a las 11 horas, para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común", por el término de un año prorrogable por otro.

Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v28 enero.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, contados hasta las 11 horas del 13 de Febrero próximo, para contratar la construcción de un edificio escolar, en la calle Reconquista N.° 461.

Datos en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña N.° 935, segundo piso.

El Secretario General.

v13 febrero.

Licitación

Buenos Aires, Enero 4 de 1928. — Expediente 23.089 D. 927.

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas, del **7 de Febrero próximo, para adquirir el material necesario al Taller de Reparaciones y Embalaje de la Repartición.**

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v7 feb.

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del 8 de Febrero próximo, para contratar la adquisición de telares, **mesas, sillas, maniquíes, máquinas de coser y bordar y de escribir, con destino a escuelas de adultos. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935).—** El Secretario General.

v6 febrero

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del 6 de Febrero próximo, para **contratar la construcción de un edificio escolar en el terreno sito en la calle Arregui entre las de Fragueiro y Gaona. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.**

v6 febrero

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar las obras necesarias a los fines de habilitar como oficinas, el subsuelo del edificio del Consejo, que da sobre la calle Rodríguez Peña. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario General.

v27 enero

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 24 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos para el servicio de té y café y limpieza de las oficinas, durante los meses de Enero a Junio inclusive de 1928. — Datos en Dirección Administrativa Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-24 enero.

Llámase a licitación pública hasta las quince horas del día 23 de Enero próximo, para la adquisición de víveres frescos, artículos de almacén, combustibles, etc., necesarios para atender el servicio de alimentación de las seis escuelas de niños débiles, durante los meses de Febrero a Mayo del año próximo. — Datos en Dirección Administrativa. — Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-23 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Paraná N.° 1048

Llámase a liictación pública para el día 4 de Febrero de 1928, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 10. — Construcción de una torre-tanque tipo de 200 metros cúbicos, de capacidad, en hormigón armado y casilla de bombeo en mampostería, con depósito de agua de 22 metros cúbicos en hormigón armado, con destino al Lavadero Mecánico.

Campo de Mayo

Hora 10.15 — Construcción de una torre-tanque, tipo de 200 metros cúbicos de capacidad, en hormigón armado y casilla de bombeo, en mampostería con depósito de agua de 22 metros cúbicos, en hormigón armado, con destino al Lavadero Mecánico.

Escuela de Infantería

Hora 10,30. — Construcción de piso de adoquines de granito, en dos tinglados, construídos para caballerizas.

Concepción del Uruguay

Hora 10,40. — Provisión y colocación de la carpintería de madera, en las dos cuadras dobles de tropa, con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Tucumán

Hora 10,50. — Ejecución de obras de blanqueo y pintura en los cinco pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario.

Córdoba

Hora 11. — Ejecución de obras de blanqueo y pintura en los cinco pabellones en construcción para el Hospital Militar Divisionario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, el día 31 de Enero de 1928, a la hora 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos por datos e informes.

Buenos Aires, Enero 6 de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel - Secretario.

v4 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA

Pozos 1685

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1928, a las 14,30 horas, para la provisión de aceites, hierros, aceros, pinturas, cuero, elementos de talabartería, artículos de ferretería, minerales, estopa, grasa, vaselina y otros (provisiones del año 1928). Por pliegos de condiciones y demás informes, dirigirse a la División Compras, de 12 y 30 a 19 y Sábados de 8 a 12 horas.

Tomás J. Breetz, Teniente Coronel de Adm., Jefe de la División Compras.

v30 enero.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero de 1928, a las 14 horas, para la provisión de un equipo de motor y trilladora para trigo y lino, con destino a la Escuela de Agricultura de Córdoba.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v16 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1928, a las 14 horas, para la provisión de 2.000 quemadores para aparatos a nafta.

Por bases y pliego de condiciones dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, segundo piso.

Pedro Mainero, secretario.

v2 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de las maderas necesarias para las obras de desagüe pluviales en construcción, de conformidad en un todo con lo especificado en el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día treinta y uno de Enero próximo, a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v-31 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de cuero con destino al uso de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 6 de Febrero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 4 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v-6 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (15.000) quince mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 31 de Enero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v31 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (3.000) tres mil toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff" para la maquinaria de los Distritos Corrientes y Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Enero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v26 enero

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero próximo a las 15 horas, para adjudicar el suministro y colocación de los vitrales en los cielorrasos de los tres halls del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

o|7080 v10 feb.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1928, a las 16.30 horas, para adjudicar el suministro y colocación de las barandas de hierro en las dos escaleras principales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v28 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero de 1928 a las 14 y 45 horas para adjudicar la ejecución del revoque imitación piedra en los cielorrasos y paredes de los locales Nos. 205, 207, 209, 215 al 218 inclusive del piso bajo del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima. 287.

v-26 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero, a las 14 y 30 horas, para adjudicar los trabajos de pintura y decoración en el despacho del Director General de Correos y Telégrafos en el nuevo edificio para esa Administración. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v 26 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Enero de 1928 a las 11 horas, para adjudicar la provisión del material y mano de obra para la ejecución de los revoques de paredes y cielorrasos de las dos escaleras principales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Enero de 1928 a las 14 y 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a las oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe. Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos, pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Centro instaladas en la Avenida General Belgrano N.° 344 de esa Ciudad, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en la Ciudad de Rosario.

Hasta el día y horas indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1928 a las 16 y 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de reparo, blanqueo y pintura del edificio ocupado por la Alcaidía de Menores, sito en la calle Tacuarí N.° 762. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v30 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero de 1928, a las 14 y 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a las oficinas de Correos y Telégrafos de San Carlos Centro (Prov. de Santa Fe). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Santa Fe, instaladas en la calle Mendoza 3062 de esa ciudad, previo pago de la suma de ($ 10 m.n) diez pesos moneda nacional.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en la ciudad de Santa Fe.

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v27 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero de 1928 a las 14 horas, para adjudicar las obras de ampliación en el edificio de la Subprefectura de Paraná (Entre Ríos). — Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliegos de condiciones en la oficina de licitaciones públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en las dependencias del servicio de construcción de la Zona Santa Fe, instaladas en la calle Mendoza 3062 de esa ciudad, previo pago de la suma de pesos 10 m|n.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en la Ciudad de Paraná.

Hasta el día y horas indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado

v-26 enero.

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Febrero de 1928, a las 14 horas, para la provisión de diversos artículos destinados a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre.

Por bases y pliego de condiciones dirigirse a la Sección Adquisiones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, segundo piso.

Pedro Mainero, secretario.

v1.° feb.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de febrero próximo, a las 16 horas, para la pavimentación de los hangares Nos. 1, 2, 6, y 7 del Nuevo Puerto de la Capital, con tarugos de algarrobo. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v9 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Enero del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 12.000 toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff". Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v31 enero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Bella Vista a San Roque, de progresiva 25,447 a progresiva 33,900, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v22 feb.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Febrero de 1928, a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el Arroyo Batelito, en paso Santa Petronila y un puente sobre el Río Satí, en el camino de Goya a Mercedes y Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avda. de Mayo 1370, 5.° piso.

v7 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Febrero de 1928, a las 14 horas, para la construcción de un puente en Carmen de Areco, sobre el camino a Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v31 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1928, a las 14 horas, para la adquisición de 120.876 metros cúbicos de madera dura, destinados a la renovación de la calzada del puente sobre el Río del Valle, Provincia de Catamarca.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5. piso.

v 5 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 22 de Febrero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número 1362|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v22 febrero.

Llámase a licitación para el día 8 de Febrero de 1928 a las 14,20 horas para la provisión de carbón piedra para vapor en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, donde pueden ser retirados gratis los días Lunes a Viernes 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1486|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 febrero.

Llámase a licitación para el día 13 de Febrero de 1928 a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, para la provisión de zinc liso, hierro galvanizado en chapas y latas en hojas, en las cantidades y condiciones que establecen los pliegos N.° 678|27 A. 1, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 3.— m|n. durante las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 horas los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v13 feb.

Llámase a licitación para el día 6 de Febrero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, capas y trajes encerados, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo, lleva el número 1500|27 y las propuestas serán abiertas, el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de maderas del país (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo, lleva el número 841|27, Anexo 1, y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 febrero.

Llámase a licitación para el día 2 de febrero de 1928 a las 14,20 horas, para la provisión de materiales para instalaciones de telégrafo en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.— moneda nacional en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 935|27 Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v-2 febrero

Llámase a licitación para el día 20 de Enero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de farmacia, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 711|27 A. 1 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 enero.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Diciembre de 1927, expedientes 23035 y 23036. F. 927, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos que comprende la construcción de la línea de San Juan a Jachal (su terminación).

Los planos, bases de licitación y pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 29 de febrero de 1928, en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes, de 11 ½ a 18 horas y los Sábados de 9a 12, previo pago de 2.000 m|n.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 1.° de marzo de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá en la hora indicada, a su apertura.

La Administración

v1.° marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Pro disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Amador Fernández**, para que dentro del término de diez días, concurra a levantar el cargo que se le formula por el expediente N.° 1686-A-926, o en su defecto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la cantidad de cuatrocientos once pesos con quince centavos moneda nacional ($ 411,15 m|n.), importe de los derechos aduaneros devengados por una partida de mercaderías consignadas a la orden de la Razón Social José Fernández y Hermanos, las que fueron arrojadas al vaciadero público, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 749 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de setecientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 728,— m|n.), importe del pagaré N.° 8847, por préstamo de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el primero de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 755 v24 enero.

Por disposición de la Cont. Gral. de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Carlos Horms**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 158.31 moneda nacional) ciento cincuenta y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 6264, por préstamos de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de abril de 1918, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación, $ 30.—

e13 enero s|p. p. N.° 766 v24 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Pedro Schneider**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.365.— m|n.) un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré número 265, por préstamo de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación, $ 30.—

e13 enero s|p. p. N.° 765 v24 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Rizzieri Rossetto**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 756.10 m|n.) setecientos cincuenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 10.036, por préstamos de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual desde el siete de mayo de 1918, hasta la fecha en que realice el pago: todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación, $ 30.—

e13 enero s|p. p. N.° 764 v24 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Lisandro I. Martínez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 527.70 m|n.) quinientos veintisiete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1563, por préstamos de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de Dbre. de 1917, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación, $ 30.—

e13 enero s|p. p. N.° 767 v24 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **G. A. Blanco Evans**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 541,50 m|n.), en concepto de un saldo deudor por pasajes que le fueron otorgados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuenta de haberes, como ex director de la Cárcel de Santa Rosa, (Pampa Central), bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. 778 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Compañía "**The Unión Trading Cía. Ltda.**", para que dentro de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de diez y siete mil setecientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 17.793,32 m|n.), por derechos aduaneros, servicios y multas y otros cargos, formulados por la Aduana de la Capital, y gastos de publicación de edictos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. 779 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la firma "**The H. Plaut Trading Cía.**", para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos noventa y ocho pesos con seis centavos moneda nacional ($ 298,06 m|n.), por derechos, servicios, almacenaje y multas adeudadas a la Aduana de la Capital, y gastos de publicación de edictos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|pp. 780 v27 enero.

---

ar disposición de al Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a la Compañía Industrial Holando Americana para que dentro del término de diez días, a contar desdela primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 120.346,00 c|l. que adeuda como correspondiente al importe de cincuenta y ocho letras que firmara como codeudor, de las Fábricas Sudamericanas de Aceites, Sociedad Anónima, y que depositara en la Aduana de la Capital en caución por los derechos aduaneros devengados por los materiales y maquinarias introducidas por la citada Fábricas Sudamericanas, con destino a la instalación en el Puerto de San Martín, provincia de Santa Fe, de una fábrica refinadora de aceites, bajo apercibimiento, en caso contrario, de gestionar su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 36.

e17 enero s|p.p. N.° 774 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Norberto Salvador**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuarenta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 44,14 m|n.), importe del pagaré N.° 1227, por préstamo de semillas de la Ley 9649 ,con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 17 de noviembre de 1916; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. 782 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Teófilo Ruch**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos veinte pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 520,78 m|n.), importe del pagaré N.° 134|130, por préstamo de semillas de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de enero de 1912; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p|p 783 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al ex encargado del Viceconsulado Argentino en Caipitandi, Bolivia, don **Roque Borzano**, para que concurra a responder del déficit de pesos 1.463,60 oro sellado, que se le imputa por retención indebida de la renta consular correspondiente a los ejercicios de 1920 y 1921, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por los artículos 75 y 83 de la Ley 428; a cuyo efecto se le acuerda el plazo de diez días. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 18.

e17 enero s|p.p. 784 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis E. Medrano**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil quinientos treinta y siete pesos con doce centavos moneda nacional, ($ 2.537,12 m|n.), importe a que ascienden los cargos formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de reparos, cargos, etc., los gastos de publicación de edictos y la reposición de sellos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|pp. 781 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor don **Miguel A. Sequeiros**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 345,00 m|n) trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, importe percibido indebidamente, en su carácter de ex empleado del Ministerio de Agricultura, con más la suma de ($ 22 m|n) por reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente N.° 7792|D|923, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. N.° 770 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **José F. de la Vega**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación, de este edicto, conteste el cargo que le formula el Ministerio de Agricultura, por la suma de ($ 70,00 m|n) setenta pesos moneda nacional en concepto de saldo del anticipio de viáticos que se le hizo oportunamente, en su carácter de ex empleado de dicho Ministerio, o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, el importe del cargo mencionado, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. N.° 771 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **José Heberlein**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 626,15 m|n) seiscientos veintiséis pesos con quince centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 646|52, por préstamo de semillas, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de enero de 1913 todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24

e17 enero s|p.p. N.° 772 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **José Cristóbal**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 210,58 m|n) doscientos diez pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N. 255|28, por préstamos de semillas del Acuerdo de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de enero de 1912, todo bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. N.° 773 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Onsarí**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional (pesos 158,17 m|n.), importe del déficit dejado en los fondos pertenecientes a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por su afianzado don Felipe Delio Plorutti, fallecido mientras desempeñaba el puesto de jefe de la Oficina de Ayacucho, del Distrito 2.° (La Plata); todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. 785 v27 enero.

Por disposiciónde la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de la Oficina de Correos de Villa Quinteros, Dist. 16, Tucumán, don **Rosa Córdoba**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en al Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 1.280,04 c|l. que adeuda en concepto de déficit que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos ($ 813,71 c|l.), y en los de la Caja Nacional de Ahorro Postal ($ 466,33 c|l.), con más la de $ 345,00 c|l. para la reposición de sellos actuados, todo,bajo apercibimiento, en caso contrario, de gestionar su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. N.° 775 v27 enero.

Por disposició de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **José Obholz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 217,30 m|n. doscientos diez y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 259|35, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicació $ 30

e17 enero s|p.p. N.° 776 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la firma **Martí Hermanos**, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.122,94 m|n) ciento veintidos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, importe de los cargos formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios multas y otros cargos, y de los gastos por publicación de edictos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de dicha deuda, para que dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e17 enero s|p.p. N.° 777 v27 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de **Basilio Scolpeskin**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería G. de la Nación o gire a su orden la suma de ($1.638.— m|n.) un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional, importe del préstamo de semillas del acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 1.° de diciembre de 1917, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Precio de la publicación, $ 30.—

Los Secretarios

e13 enero s|p. p. N.° 769 v24 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a la firma **F. Fernández y Cía.**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste los cargos que la Aduana de la Capital le formula, o, en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de seiscientos ochenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 683,34 m|n.), bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 756 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de **don Manuel Corbalán**, para que dentro del término de **diez días**, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire

a su orden, la suma de un mil quinientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 1547,— m|n.), importe del pagaré N.° 209, por préstamo de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el primero de julio de 1921, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente, al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e13 enero s|p.p. 757 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nción, se cita, llama y emplaza a don **Raúl O. Bravo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo formulado por el Ministerio de Agricultura, en concepto de derechos forestales, mientras desempeñaba el puesto de empleado en la Oficina de Bosques en Formosa; o, en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 253,— m|n.), con más la de catorce pesos moneda nacional ($ 14,— m|n.), por reposición de sellos actuados con tal motivo; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e13 enero s|p.p. 758 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex encargado de la estafeta de Correos de "Ataliva Roca" (Distrito 25—Santa Rosa), don **Antonio De Juan**, para que dentro del término de diez días, (artículo 74 de la Ley 428), ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento noventa y cinco pesos con veinte centavos ($195,20 m|n.), que adeuda en concepto de saldo del déficit que dejara en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y cuyos antecedentes obran en el expediente 11080-D-927, bajo apercibimiento, en caso contrario de elevar al Ministerio de Hacienda esos antecedentes, para que se le dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e13 enero s|p.p. 759 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de**Nujin Baranchuk**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 272.50 m|n.) doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1010 | 138, por préstamo de semillas de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, de caso contrario, de hacer efctivo l cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación, $ 30.—

e13 enero s|p. p. N.° 768 v24 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **José Politano**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 340,— m|n.), importe del pagaré N.° 5135, por préstamo de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 20 de agosto de 1925, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 760 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de **Rufino Jara**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de novecientos diez pesos moneda nacional ($ 910,— m|n.), importe del pagaré N.° 2494, por préstamo de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el primero de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice le pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 761 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Newbery, Guldman y Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden la suma de cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 4.836,31 m|n.), en concepto de derechos aduaneros y sellos; bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e13 enero s|p.p. 762 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Singer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ciento cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.146,60 m|n.), importe del pagaré N.° 191, por préstamo de semillas del Acuerdo de marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el primero de diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 763 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la firma **Rostagno Gilli y Cía.**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 152,40 m|n.), importe a que asciende el reparo N.° 3802, formulado por esta Repartición, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 750 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Miño**, ex jefe de la oficina "Villa Federal", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que en el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 505,04 m|n.), por déficit dejado en los fondos pertenecientes a la citada Repartición, mientras desempeñaba aquel puesto, y reponga sellos por valor de sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 66,— m|n.), bajo apercibimiento, en caso contrario de iniciar su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 751 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marcos Miranda**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 648,64 m|n.), importe a que ascienden los cargos formulados por el Ministerio de Agricultura, en concepto de pérdida de materiales; bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 754 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Brendel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuatrocientos cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 404,10 m|n.), importe del pagaré N.° 383|21, por préstamo de semillas de los Acuerdos de febrero 15 y abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e13 enero s|p.p. 753 v24 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Lázaro Muñoz**, y a su fiador **Humberto Gemignani**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación,, o gire a su orden, la suma de noventa y cuatro pesos conl cincuenta centavos moneda nacional ($ 94,50 m|n.), importe del pagaré N.° 53|7571, por préstamo de semillas de la Ley 11.212, con más los intereses correspondientes, de 6 o|o anual, desde el 30 de julio de 1925, hasta la fecha en que realicen el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e13 enero s|p.p. 752 v24 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 706|927. ó 706 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 706|927.

Marca, M. L, número 535, 1 fardo, vapor Monferland, paquete 5250, entrado Diciembre 9|924.

El Jefe

v-25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas Norte, N.° 6 ó 15 M|928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: C. Zempold, s|n, un fardo, vapor Sierra Morena, entrado en Agosto 30|927. Serie G. 4137.

Marca: Zempold, s|n, un fardo, vapor Sierra Morena, entrado en Agosto 30|927. Serie G. 4138.

Marca: C. Pérez C.°, N.° 148, un fardo, vapor Arlanza, entrado en Septiembre 1|927. Serie G. 4150.

Marca: T. Barral, s|n, un fardo, vapor Passa María, entrado en Sep. 2|927, Serie 4161.

Marca: T. Barral, s|n, un fardo, vapor Passa María, entrado en septiembre 2|927. Serie 4162.

Marca: H. R Simpkuis, N.° 1. un cajón, vapor Hogharth, entrado en Septiembre 7|927. Serie G. 4197.

Marca: H. R. Simpkuis, N.° 2, un cajón, vapor Hogharth, entrado en Septiembre, 7|927. Serie G. 4198.

MarcaH. R. Simpkuis, N.°, 3 un cajón, vapor Hogharth, entrado en Septiembre 7|927. Serie G. 4149.

Marca: R. Leibovitz, s|n, un fardo, vapor Vechtdijk, entrado en Agosto 31|927. Serie G. 4199.

Marca: Gral motor Arg. N.° 703791, un paquete, vapor Vauban, entrado en Septiembre 10|927. Serie G. 4306.

Marca: Gral motor Arg. N.° 703793, un paquete, vaporVauban, entrado en Septiembre 10|927. Serie G. 4306.

Marca: E. Turnier C.°, s|n, un cajón, vapor Pionier, entrado en Septiembre 13|927. G. 4340.

Marca: A. J. Bulo, s|n, una capa, vapor R. V. Eugenia, entrado en Septiembre 13|927, Serie G. 4336.

Marca: B. Oliva, s|n, una maleta, vapor R. V. Eugenia, entrado en Septiembre 13|927. Serie G. 4330.

Marca 1062 en diamante G. S. arriba, abajo, F. H, s|n, vapor Raeburn, entrado en Septiembre 20|927. Serie G. 4371.

Marca: N. P. en triángulo B. C. arriba, N.° 1, 1 cajón, vapor Marsland, entrado en Septiembre 17|927. Serie G. 4439.

Marca: B. Rossi C.°, N.° 18, un paquete, vapor Ouessant, entrado en Septiembre 23|927. Serie G. 4482.

Marca G. M. A. Petitjean, s|n, un fardo, vapor Ouessant, entrado en Septiembre 23|927. Serie G. 4483.

Marca: G. M. A. Petitjean, s|n, un fardo, vapor Ouessant, entrado en Septiembre 23|927. Serie G. 4484.

Marca G. M. A. Petitjean, s|n, un fardo, vapor Ouessant, entrado en Septiembre 23|927. Serie G. 4485.

Marca: Star Line, s|n, un paquete, vapor Avila, entrado en Septiembre 6|927. Serie Z. 2605.

Marca: Star Line, s|n, un paquete vapor Avila, entrado en Septiembre 6|927. Serie Z. 2606.

Marca: Star Line, s|n, un paquete, vapor Avila, entrado en Septiembre 6|927. Serie Z. 2607.

El Jefe

v-6 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 707|927, ó 707 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 707|927.

Marca A. R. de Santos, s|n, 1|4 barrica, vapor Fernebo, paquete 5428, entrado Diciembre 18|924.

El Jefe
v-25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 709|927, ó 709 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 709|927.

Marca Stores, s|n, 1 fardo, vapor San Rassore, paquete 5133, entrado Diciembre 1|923.

El Jefe
v-25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 710|927, ó 710 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca M. H., N.° 1|10.12, once cajones, vapor Stad Amsterdam, paquete 5155, entrado en Diciembre 2|924.

El Jefe
v-25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 711|927, ó 711 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca, David Maller, s|n, 1 cajón, vapor West Carnifax, paquete 5243, entrado en Diciembre 6|924.

El Jefe
v-25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 708|927, ó 708 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 708|927.

Marca, Juan Magnoni, s|n, un fardo, vapor, San Rassore paquete 5133, entrado Diciembre 1|923.

El Jefe
v-25 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, en cumplimiento al artículo 295 de las Ordenanzas, o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 696|927. ó 696 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 696|927.

Marca, Bracco, s|n, 3 piezas, vapor Lassell, paquete N.° 2338, entrado en Mayo 30|924.

El Jefe
v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la apital, don Remigio Lupo, se hece saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 680|927, ó 680 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N.° 680|927.

Marca L. T. L. en cuadro, s|n 1 cajón, vapor Deseado, paquete 4222, fecha de entrada Septienmbre 30 |924.

El Jefe
v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 687|927., ó 687 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la qublicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 687|927.

Marca R., s|n., 2 cascos, vapor D. Abruzzi, paquete 5158, fecha de entrada, diciembre 2|924.

El Jefe
v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes a la nota N.° 2705 A. ó 1534 D. de 1927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del teérmino de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 dee las Ordenanzas.

Sin marca; s|n, 47 piezas, vapor Sardinian Price, paquete 4937, entrado Agos to 28|927.

El Jefe
v-1.° febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 689|927, ó 689 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de razagos N.° 689|927.

Marca J. E. C., s|n., 14 cajones, vapor D. Abruzzi, paquete 5158, fecha de entrada Diciembre 2|924.

El Jefe
v-20 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 694|927, ó 694 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 694|927.

Marca G. T. s|n, 2 bobinas, vapor Ams telland, paquete 2090 fecha de entrada Mayo, 13|924.

El Jefe
v-20 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 693|927. ó 693 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro. dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 693|927.

MarcaB. B., s|n, 27 fardos, vapor A. Mendi, paquete 5212, fecha de entrada, Diciembre 14|923.

El Jefe
v-20 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 692|927. ó 692 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 692|927.

Marca en diamante 4437, arriba E. R. s|n., 1 tambor, vapor Smin Birne, paquete 2473, fecha de entrada, Agosto 25|920.

El Jefe
v-20 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 691|927, ó 691 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 691|927.

Marca B. C. abajo Breach, número 1. 1 cajón, vapor P. América, paquete 5528, fecha de entrada, Diciembre 24|924.

El Jefe
v-20 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 690|927, ó 690 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de razagos N.° 690|927

MarcaUsco abajo R, 1295, número 190665, 1 cajón, vapor P. América, paquete 5528, fecha de entrada, Diciembre 24|19[illegible]

El Jefe
v-20 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 688|927, ó 688 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 688|927.

Marca R, A. Balestra, número 1, 1 cajón, vapor D. Abruzzi, paquete 5158, fecha de entrada, Diciembre 2|924.

El Jefe
v-20 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 715|927, ó 715 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 715|927.

Marca R. S. M. abajo K., número 2007, 1 cajón, vapor Vigo, paquete 4401, entrado en Octubre 16|925.

El Jefe
v-24 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 714|927, ó 714 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 9de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 714|927.

Marca M. C. s|n, 4 barriles, vapor Francesca, paquete 2991.

Marca M. C. número 5, 1 cajón, vapor Francesca, paquete 2991, entrado en Julio 4|924.

El Jefe
v-24 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 712|927. ó 712 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 712|927.

Marca V. C. abajo 124, s|n, 1 pieza, vapor Hellenes, paquete 5358, entrado en Diciembre 14|924.

El Jefe
v-24 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, y correspondientes a la nota N.° 2704 A, ó 1535 D. de 1927, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

El Jefe
v-[illegible] febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 672|927. ó 672 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de resagos N.° 672|927.

Marca Pablo Kisel, número 1080|2, 3 cajones, vapor S. Cres, paquete 3634, fecha de entrada Octubre 6|1922.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.°678|927. ó 678 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 678|927.

Marca N. W. G. número 9615, 1 cajón, vapor Cap. Polonio, paquete 5038, fecha de entrada, Noviembre 26|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 677|927, ó 677 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 677|927.

Marca P. B. número 1|4, 4 cajones, vapor, Cap. Polonio, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 26|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rerezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 699|927, ó 669 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del térmio de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 669|927.

Marca N. H. número 2049, 3 cajones vapor H. Grange, paquete 5455, fecha de entrada, Diciembre 20|924.

Marca, N. H. número, 2053|66 14 cajones, vapor, H. Granje, paquete, 5455, fecha de entrada, Diciembre 20|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital dón Remigio Lupó, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos, N.° 676 ó 676 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduna procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de dezagos N.°676|927.

Marca, H. A. número, 907 1 cajón, vapor Arlanza, paquete 4962. fecha de entrada Noviembre 31|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios, de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 671|927, ó 671 R, que deben presetarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 671|927.

Marca G. L. Prince, número, 1|4 4 cajones, vapor, A. Legion, paquete 5252, fecha de entrada, Diciembre 9|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduna de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 674|927, ó 674 R, que deben presetarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 674|927.

Marca, J. S. abajo 08 B. A. número 53694, 1 cajón vapor A. Legion paquete4384, fecha de entrada, Octubre 15|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 670|927. ó 669 R, que deben presetarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 670|927.

Marca, C. E. H., s|n., 24 cajones, vapor H. Laddie, paquete 5575, fecha de entrada, Diciembre 28|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 681|927, ó 681 R, que deben presetarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.°681|927.

Marca A. I. M., número 220, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 2141, fecha de entrada Mayo 16|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 682|927, ó 682 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 682|927.

Marca Laportane abajo Cozurane, s|n, 20 cajones vapor G. S. Martín paquete 4261, fecha de entrada Noviembre de 25|922.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 683|927, ó 683 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 683|927.

Marca G. I. A. E. número 200, 1 cajón, vapor Pan América, paquete 3896, fecha de entrada, Septiembre 3|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 654|927 ó 654 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 654|927.

Marca En triángulo: M. M. T., número 4831-32, 2 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 4868-94-44, 3 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 6466-6857, 3 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 59-86-77, 3 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 84-90-4869, 3 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 85-74-96-89, 4 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 73-74-4892, 3 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 76-91-4816|19, 6 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 4825|30-4820, 7 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 21-4910-14, 3 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

Marca En triángulo: M. M. T., número 19-4895, 2 cajones, vapor Andes, paquete 3965, fecha de entrada, septiembre 22|923.

El Jefe.

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 716|927, ó 716 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acurdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 716|927.

Marca W. K., abajo, 280., s|n, 15 cajones, vapor Legie, paquete 5098.

Marca W. K., abajo 250, número B., 220., 1 cajón, vapor Legie, paquete 5098, entrado en Noviembre 29|924.

El Jefe

v-23 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la apital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 679|927, ó 679 R, que deben presetarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la qublicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N.° 679|927.

Marca G. K. número 5678,180, 3 cajones, vapor Gelria, paquete 5342, fecha de entrada, Diciembre 12|924.

Marca G. K. número 5667|75, 9 cajones, vapor Gelria, paquete 5342, fecha de entrada, Diciembre 12|924.

Marca G. K., número 5966, 1 cajón, vapor Gelria, paquete 5342, fecha de entrada, Diciembre 12|924.

Marca G. K., número 5678, 3 cajones, vapor Gelria, paquete 5342, fecha de entrada, Diciembre 12|924.

El Jefe

v-23 enero.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Alí, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1928. — El secretario.

v25 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Monaco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1923. — El secretario.

v25 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Ramiro García Velloso, por su hija menor María Rosa García Velloso, en su carácter de hija legítima de la ex Maestra doña Rosa F. Valdivieso de García Velloso.

Buenos Aires, Enero 19 de 1927. — El secretario.

v23 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Micaela Mugas de Muñoz, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Nicolás Muñoz.

Buenos Aires, Enero 18 de 1928. — El secretario.

v23 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Eugenia Gazzo de Zapiola**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Solano Zapiola.

Buenos Aires, Enero 17 de 1928. —

El Secretario.

v21 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cardoso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El secretario.

v24 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Nieva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1927.

— El Secretario.

v21 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima, el obrero, don **Pascual Osorio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1928. — El Secretario.

v11 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Aniceto Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

v17 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Riquelme Conchillo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928. — El Secretario.

v17 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Lado**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1928. —

El Secretario.

v17 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que taengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan M. Aguirre**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927.—

El Secretario.

v10 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Parada**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1928. — El Secretario.

v15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Doucet, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bautista Paura**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1928. — El Secretario.

v15 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Evers**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1927

El Secretario.

v-1.° febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rufino V. Bernardoni**, que deben apersonarse **a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución** (Ayacucho esquina Córdoba), **a justificar ese derecho**, bajo los **apercibimientos** a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1927.

El Secretario.

v-1.° febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mateo Linisky**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1927.

El Secretario.

v-1.° febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Facundo Balmaceda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1928. — El Secretario.

v11 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Minetti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — El Secretario.

v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Bazán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — El secretario.

v3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Sofredo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — El secretario.

v3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Villagra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — El secretario.

v3 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Tomás Figueroa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — El Secretario.

v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Solano López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Noya, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1927. — **El Secretario.**

v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cascone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Leticia Margarita Bussone de Mazza**, por sí y su hija menor **Adria Magdalena Mazza**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Juan Pablo Mazza.

Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Adela Champin de Tobares**, por sí y su hijo menor, don **Patricio Salvador Tobares**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Salvador Tobares.

Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juana María Amados** y doña **Rosa Amados**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Manuel María Amados.

Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — El Secretario.

v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Grillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alois Baeuveik, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927 — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Dionisio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. - El Secretario.

v27 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo cítase a **Carlos Kirsch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-3 enero s|p.p. 4700-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Solier Bilbao**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1927. — Gregorio A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-3 enero s|p.p. 4701-v-7 febrero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rafael Copelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1927. — Tomás D. Casares, secretario.

e-3 enero s|p.p. 4702-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Hugo A. Vacchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1927.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

— Luis A. Bianchi, secretario.

e-3 enero s|p.p. 4703-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rafael Malagold**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 enero s|p.p. 4705-v-7 febrero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Mario Rosselli**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927. —José A. Basualdo, Manuel C. Olmos, secretarios.

— Manuel C. Olmos, secretario.

e-3 enero s|p.p. 4708-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Rosado**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e3 enero s|p.p. 4692 v7 febrero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Quer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1927. - T. D. Casares, secretario.

e3 enero s|p.p. 4693 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita, llama y emplaza a doña **Rosa Jobita Tabella de Maquieira**, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la sucesión vacante de don **Francisco Brown**, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el mismo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927. - José L. Urdapilleta, secretario.

e3 enero s|p.p. 4694 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Gregorio Israelky** y **Pedro Fainguersch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-3 enero s|p.p. 4706-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol se cita llama y emplaza al prófugo **Teodoro Lande**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso

e3 enero s|p. p. 4710 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Agustín Cattáneo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|p.p. 4696 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, se cita, llama y emplaza, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Guillermina Mousas de Blanco, Guillermina Manses de Blanco, Guillermina Mansas de Blanco, o Guillermina Mausas de Blanco**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, 22 diciembre de 1927.— Federico Luis Trujillo, secretario

e3 enero s|p. p. 4709 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Palomino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e12 enero s|p.p. 4726 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Noel Carrizo**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que si así, no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e12 enero s|p.p. 4725 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Julio Castaño o Manuel Roca**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e12 enero s|p.p. N.° 4724 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto Taquini, y José Mateu**, para que, dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causas que se les sigue por hurto y quiebra, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y contumaces, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927. - David Uriburu, secretario.

e12 enero s|p.p. 4730 v15 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Concepción M. de Sómalo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e12 enero s|p.p. 4741 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Juan Vis caino**, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e12 enero s|p.p. 4742 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Enrique Arredondo**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario. Palacio de Justicia: tercer piso.

12 enero s|p.p. 4743 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Campaña**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 enero s|p.p. 4721 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Iglesias**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 enero s|p.p. 4722 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital, Federal don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Silvio o Salvio Montes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires diciembre 28 de 1927. — Carlos J Guerello, secretario.

e12 enero s|p. p. N.° 4735 v15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Celina Alvarez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere será declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e12 enero s|p.p. 4728 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sirvent**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e12 enero s|p.p. 4729 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Alberto Olsen Bustamante**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e20 dic. s|pp. N.° 4672 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Franco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e20 dic. s|pp. N.° 4673 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Membiela o Almibe**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires. Diciembre 9 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e20 dic. s|pp N.° 4674 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Calderone**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e20 dic. s|pp. N.° 4675 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Juan Córdoba**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e20 dic. s|pp. N.° 4676 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Aybar**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre doce de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-20 dicbre. s|p.p. 4677-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo García de Polavieja**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-20 dicbre. s|p.p. 4678-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Muladino**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-20 dicbre. s|p.p. 4679-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contará desde la primera publicación del presente a los procesados **Manuel Vilches y Augusto Damonte**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre trece de mil novecientos veintisiete. — Carlos J Guerello, secretario.

e-20 dicbre. s|p.p. [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Etchart (h.)** a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

e-20 dicbre. s|p.p. 4681-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo, **Enrique Pérez**, procesado por el delito de defraudación y falsificación de firma, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-20 dicbre. s|p.p. 4682-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Felipe Quiñonez**, ex Alcalde de Estación Viale, Departamento Paraná, para que comparezca a estar a derecho en sumario que por cobro de pesos, sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación contra David Huber, por el término de treinta días, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, se le aplicará las penalidades de ley.

Paraná, Diciembre 14 de 1927. — Tomás C. Muñoz, secretario.

e-20 dicbre. s|p.p. 4683-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aniceto García**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e20 dicbr. s|p.p. 4684 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Rafael D. Quinteros**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e12 enero s|p.p. 4727 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez, Vicente Estala, Joaquín Botta, Solís González, Ernesto Chelardi, Pablo Abba, Antonio Lavado Galíndez, Carlos Diego Baz y Angel López**, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción al Art. 293 del Código Penal, se les sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Diciembre 16 de 1927. — A. Díaz Barraza, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4686 v25 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Gentile**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4687 v24 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no comparecen: **Curetti Luis, Figuera Pablo, Formento Juan Bautista, Quiroga Manuel, Rosa Domingo, Salinas Miguel.**

Rosario, Secretaría, Diciembre 16 de 1927. — Pedro Barta, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4688 v 24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Nuosci**, acusado de defraudación, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4689 v24 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro o Pietro Puggioni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 36, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927. — J. J. Fuentes Pondal, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4664 v24 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría N.° 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Pérez.**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — H. García Juanicó, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4665 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Santín Alvarez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4666 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Donadío**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e20 dic. s|pp. N.° [illegible] v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro y José M. Rodríguez**, acusados de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1927. — C. A. López Lecube, secretario.

e20 dic. s|pp. N.° 4671 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Luis J. Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e20 dic. s|pp. N.° 4669 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alejandro N. Gazzotto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927. — F. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dic. s|pp. N.° 4667 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e20 dic. s|pp. N.° 4668 v24 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Lamela**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-12 enero s|p.p. 4719 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Pico**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e-12 enero s|p.p. 4727 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Rosemberg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el término citado.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (tercer piso).

e-12 enero s|p.p. 4717 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Leopoldo Juan Suárez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1927. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e12 enero s|p.p. 4737 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Clemente y Juan Zamora Almeida**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si dejaran de comparecer.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

e12 enero s|p.p. 4738 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Balverde**, acusado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1927. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.

e12 enero s|p.p. 4739 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza a **Julio Florencio Kier**, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1927. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e12 enero s|p.p. 4740 v15 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Kaplan**, clase 1905, matrícula individual N.° 22.211, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1927. — Martín F. Sauze, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, segundo piso, sobre Tucumán.

e12 enero s|p. p. N.° 4733 v15 feb.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la razón social **Quiroga Villar y Compañía**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, y que tramita ante este Juzgado Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, en su rebeldía.

Buenos Aires diciembre 28 de 1927. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e12 enero s|p. p. N.° 4735 v28 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ramón Fernández**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquelles, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 enero s|p.p. 4718 v-15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza, al prófugo **Antonio Bambola**, procesado por el delito de extorsión para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 2 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e12 enero s|p.p. 4744 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado del doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gerlot y N. Capurro**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, rapto y lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así, no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e12 enero s|p.p. 4745 v15 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita llama y emplaza a **José Martínez Rey**, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e12 enero s|p.p. N.° 4729 v15 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, en la Capital, Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Isaac B. Schrattzman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1927. — J. Serrano, secretario

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

e3 enero s|p. p. 4712 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro González**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1927 — Carlos A. López Lecube, secretario.

e-3 enero s|p.p. 4704-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Tersana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1927. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso

e3 enero s| p. p. 4711 v7 febrero

Se hace saber a los propietarios o poseedores de las propiedades siguientes: A. Thomas, Vía Ferrocarril Central Argentino y Guanacache; Burela a Altolaguirre; N. Huapí y Altolaguirre, lote 10, manzana B; Franco, Condarco y Vía Ferrocarril Central Argentino, manzana 39; Altolaguirre y Congreso, lote 6, manzana K; callejón y Plaza, manzana 51; Holmberg, lote 13|14; Ladines, Constituyentes y Vía Ferrocarril Central Argentino; R. Huidobro; Plaza, Arroyo Medrano y Tronador; Mendoza, lote 14; Avenida Constituyentes, lotes 4|5; Vía Ferrocarril Central Argentino, y Franco, manzana 39, lote A; General Artigas, Ferrocarril Central Argentino, Zamudio y Ladines; que, por ante este Juzgado de Paz de la Sección 30, se ha presentado el Fisco Nacional, interponiendo demanda contra cada uno de los propietarios o poseedores de las propiedades indicadas, por cobro del impuesto de Contribución Territorial; y como se ignora quienes sean los dueños, las demandas se inician contra propietarios desconocidos, habiéndose dispuesto, de conformidad con lo prescripto en el artículo 20 de la Ley número 5062, se publiquen edictos por quince días, emplazándose a los propietarios para que concurran a efectuar el abono de las sumas que se reclaman por dicho impuesto, bajo apercibimiento de que, oportunamente, se dará intervención en cada uno de los juicios al señor Defensor de Ausentes.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace la presente publicación.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1927. — Juan A. Sessarego, Juez de Paz.

e-12 enero s|p.p. 4731 v-28 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Bernardino Biurren**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e12 enero s|p. p. N.° 4732 v15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Juan Bautista Calderone o José López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1927. — Ernesto J.Ure, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e12 enero s|p.p. N.° 4734 v15 febro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Práxedes e Ignacio Bermejo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|p.p. 4697 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Dantón** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1927

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

— Miguel Frías Padilla, secretario.

e-3 enero s|p.p. 4707-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Jacobo Parmet**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, diciembre 22 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|p. p. 4714 v7 febrero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Gruner** y doña **Ida Pinkewitz o Ida Pinkewitz de Gruner**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1927. — Juan A. García, secretario.

e3 enero s|p.p. 4691 v27 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel S. Garibaldi y Daniel D. Garibaldi**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

e3 enero s|p. p. 4716 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ricardo Garrido**, ya sean como herederos o acreedores, par que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 32, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Buenos Aires, noviembre 23 de 1927. — Dámaso E. Palacios, secretario

e3 enero s|p. p 4690 v7 febrero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ricardo Rojo o Ricardo Rojo Durán**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1927. —M. A. Marini, secretario.

e3 enero s|p.p. 4699 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Manuel Olives**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|p.p. 4698 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Pedro A. Olivella**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1927 — J. Serrano, secretario.

e3 enero s|p. p. 4713 v7 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Jujuy, doctor Ernesto Sourrouille, cítase a don **Tufik Anaz y Anix Ebiy**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en el sumario que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Jujuy, Diciembre 14 de 1927. — S. Cau Juliá, secretario.

e3 enero s|p.p. 4695 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Said Amid Abugauch**, procesado por el delito de defraudación, par que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario

e3 enero s|p. p. 4715 v7 febrero

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente C-13.987-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada el día 13 de octubre del año ppdo., a una milla más o menos del muelle petrolero del Puerto de Comodoro Rivadavia, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Construída en madera, con varias aberturas algunas de las cuales tapadas con lona y chapa. Pintada de color gris, muy borrado, lleva el nombre de "Lola" en la banda de babor de proa, sin número de matrícula, de 3.74 metros de eslora, 1.29 metros de manga y 0.49 de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 11 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v17 feb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítima, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente G-13.291-c|b-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en el Arroyo Bellaco, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, sin nombre ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.60 metros; manga: 1.80 metros y puntal 0.69 metros. Pintado interior y exteriormente de verde y colorado; tres bancadas, castillete a proa; una chapa de bronce con el número 34 y un pedazo de cabo que le sirve de boza. En muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.°

v2 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente D. 5131 c|a. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado el día 7 de Julio ppdo., a pique en la ribera Este de la Isla Demarchi, sin nombre, ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.42 metros; manga: 1,37 metros y puntal: 1,05 metros. El estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v24 enero.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Marca Renunciada N.° 83.151

QUESO ALPINA S. A.



Queso Alpina S. A., de Burgdorf, Cantón de Berna, Suiza. — Renuncia a todos sus derechos en la marca "La Fermiere" N.° 83.151, que le fué concedida con fecha 24 de Enero de 1924. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 8.322.
v-21 enero

Acta N.° 118.657



Diciembre 3 de 1926. — Rudolph Karstadt A. G., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Substituída en Enero 5 de 1928. — Aviso N.° 8.524.
v-21 enero

Acta N.° 120.377



Marzo 3 de 1927. — S. A. Colombatti y Cía. Ltda., Cromo - Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Enero 7 de 1928. — Aviso N.° 8.587.
v-21 enero

Acta N.° 120.747

"PAROZONE"

Marzo 23 de 1927. — The Parozone Company Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura. substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida. — Aviso N.° 1.633
v-21 enero

Acta N.° 120.748

"PAROZONE"

Marzo 23 de 1927. — The Parozone Company Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Aviso N.° 1.634.
v-21 enero

Acta N.° 120.749

"PAROZONE"

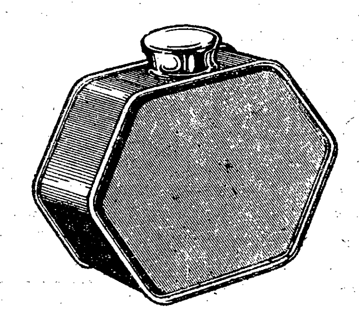
Marzo 23 de 1927. — The Parozone Company Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida. — Aviso N.° 1.635.
v-21 enero

Acta N.° 120.750

"PAROZONE"

Marzo 23 de 1927. — The Parozone Company Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida. — Aviso N.° 1.636.
v-21 enero

Acta N.° 123.499



Julio 22 de 1927. — Vasenol Werke, Dr. Arthur Kopp, de Leipzig, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Envase. — Corregida. — Aviso N.° 4.528.
v-21 enero

Acta N.° 127.276

DEDÉ

Enero 2 de 1928. — Domingo Guaita. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 8.486.
v-21 enero

Acta N.° 127.278

CREOLINE

Enero 2 de 1928. — William Pearson, de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.666. — Aviso N.° 8.478.
v-21 enero

Acta N.° 127.279

BLEU DE CHINE

Enero 2 de 1928. — Societé Parisienne D'Essences Rares y de Parfums, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.479.
v-21 enero

Acta N.° 127.280

SCINTILLA

Enero 2 de 1928. — Clark y Cía. Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 8.476.
v-21 enero

Acta N.° 127.281

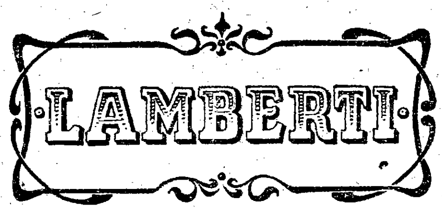




THE TREASURE OF THEM ALL

Enero 2 de 1928. — P. Lorillard Company, de New York. — Para distinguir cigarrillos y tabacos para fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 8.454.
v-21 enero

Acta N.° 127.282



Enero 2 de 1928. — José Alonso Villar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.484.
v-21 enero

Acta N.° 127.289

DAISY

Enero 2 de 1928. — Guillermo C. Pasman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 8.510.
v-21 enero

Acta N.° 127.290

YODURENE

Enero 2 de 1928. — Pablo B. Beltrán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.456.
v-21 enero

Acta N.° 127.291

MIMOSAS

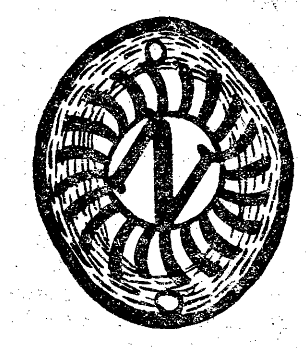
Enero 2 de 1928. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8.514.
v-21 enero

Acta N.° 127.292

HELIOGENO

Enero 2 de 1928. — Helios S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.513.
v-21 enero

Acta N.° 127.293



Enero 2 de 1928. — The Nash Engineering Company, de South Norwalk, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8.508.
v-21 enero

Acta N.° 127.294

NEOCOR

Enero 2 de 1928. — Compañía General de Publicidad Vierno Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 8.499.
v-21 enero

Acta N.° 127.295

NEOCOR

Enero 2 de 1928. — Compañía General de Publicidad Vierno Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.500.
v-21 enero

Acta N.° 127.296

NEOCOR

Enero 2 de 1928. — Compañía General de Publicidad Vierno Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.501.
v-21 enero

Acta N.° 127.297

MARMOR

Enero 2 de 1928. — Lamboray Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos cementos. — Aviso N.° 8.495.
v-21 enero

Acta N.° 127.304



Enero 3 de 1928. — Karlsruher Parfumerie y Toiletteseifen Fabrik F. Wolff y Sohn, G. m. b. H. — Para distinguir una crema de toacdor, de la clase 16. — Aviso N.° 8.517.
v-21 enero

Acta N.° 127.305



Enero 3 de 1928. — Karlsruher Parfumerie y Toiletteseifen Fabrik F. Wolff y Sohn, G. m. b. H. — Para distinguir una crema medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 8.516.
v-21 enero

Acta N.° 127.307



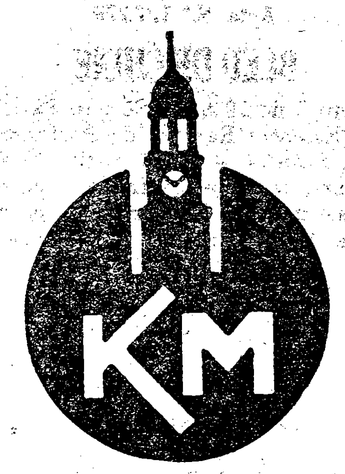
Enero 3 de 1928. — Norton Company, de Worcester, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 51.361. — Aviso N.° 8.519.
v-21 enero

Acta N.° 127.308

CRYSTOLON

Enero 3 de 1928. — Norton Company, de Worcester, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 51.362. — Aviso N.° 8.520.

Acta N.° 127.310



Enero 3 de 1928. — Enrique Eyler. — Para distinguir preparados y artículos farmacéuticos y medicinales que se fabrican en Alemania, de la clase 2. — Aviso N.° 8.498.
v-21 enero

Acta N.° 127.311

AROMITO

Enero 3 de 1928. — Brunella y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.527.
v-21 enero

Acta N.° 127.312



Enero 3 de 1928. — A. Leiras y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.528.
v-21 enero

Acta N.° 127.313

CAMPO ÉRE

Enero 3 de 1928. — Luis Pastoriza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8.529.
v-21 enero

Acta N.° 127.314

MATE EXPRESS SAN ANTONIO

Enero 3 de 1928. — Luis Pastoriza. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 8.530.

Acta N.° 127.315

NEOCOR

Enero 3 de 1928. — Guillermo C. Poz zo y Atilio Colautti. — Para distinguir letreros luminosos en general, de la clase 18. — Aviso N.° 8.531.
v-21 enero

Acta N.° 127.316

MAR

Enero 3 de 1928. — J. y S. Abdala. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8.522.
v-21 enero

Acta N.° 127.317



Enero 4 de 1928. — Luis Delpino (hijo). — Para distinguir dulces, frutas en almíbar y conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 8.532.
v-21 enero

Acta N.° 127.318



Enero 4 de 1928. — Luis Delpino (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.533.
v-21 enero

Acta N.° 127.320

COLLOIDINE LALEUF

Enero 4 de 1928. — Laboratorios Laleuf, de Luis Laleuf, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas natuarles o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.547.
v-21 enero

Acta N.° 127.323

LOS AROMÁTICOS

Enero 4 de 1928. — Torres Gener Hnos., herederos de José Gener, de La Habana, Cuba. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 8.537.
v-21 enero

Acta N.° 127.325

BIS

Enero 4 de 1928. — Héctor A. Villar. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.545.
v-21 enero

Acta N.° 127.326

"R. C. A."

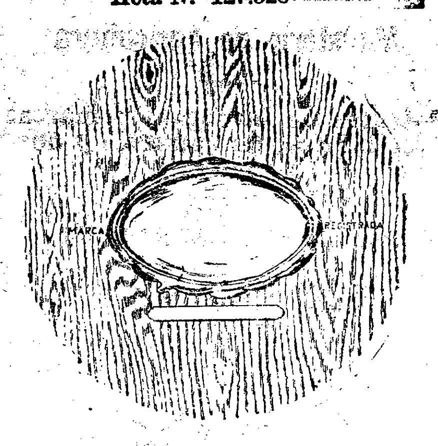
Enero 4 de 1928. — Jorge A. Gandolfo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 8.546.
v-21 enero

Acta N.° 127.327

Guía Social Argentina Regar

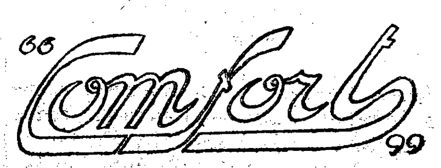
Enero 4 de 1928. — Santiago Luis Reta y Felipe García Ramos. — Para distinguir: libros, publicaciones, reproducciones e impresiones en general, clase 18. — Aviso N.° 8.540.
v-21 enero

Acta N.° 127.328



Enero 4 de 1928. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.543.
v-21 enero

Acta N.° 127.329



Enero 4 de 1928. — Martegani y Trifiletti, — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8.541.
v-21 enero

Acta N.° 127.331



Enero 4 de 1928. — Eduardo H. Marenco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, ó no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.544.
v-21 enero

Acta N.° 127.332

UNIVERSITARIOS

Enero 4 de 1928. — Manuel L. Marti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarros. — Renovación de la N.° 51.176. — Aviso N.° 8.525.
v-21 enero

Acta N.° 127.333

AVANTE

Enero 4 de 1928. — Manuel Lafarga. — Para distinguir tabacos, cigaros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 8.526.
v-21 enero

Acta N.° 127.336

"MERAKER"

Enero 5 de 1928. — A|S. Meraker Elektriske Kraft - Smeltevaerk, — de Meraker, Noruega. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 8.56[illegible]
v-21 enero

Acta N.° 127.335



Enero 5 de 1928. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir: yerba mate, clase 22. — Aviso N.° 8.561.
v-21 enero

Acta N.° 127.337

SUELTOS

Enero 5 de 1928. — A. Bonino. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 8.564.
v-21 enero

Acta N.° 127.338

LAS COLONIAS

Enero 5 de 1928. — A. Bonino. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 8.562.
v-21 enero

Acta N.° 127.339

FI - FI

Enero 5 de 1928. — A. Bonino. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 8.563.
v-21 enero

Acta N.° 127.340



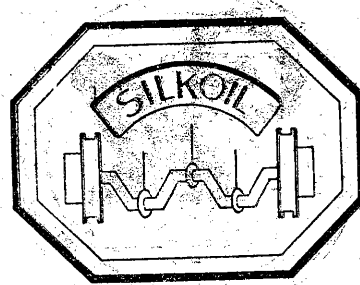
Enero 5 de 1928. — Rudolph Karstadt, A. G. — de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 8.523.
v-21 enero

Acta N.° 127.341

CICLOINA

Enero 5 de 1928. — Augusto Ullmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8.578.
v-21 enero

Acta N.° 127.342



Enero 5 de 1928. — José P. Robustelli y Juan Perello. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.579.
v-21 enero

Acta N.° 127.344



Enero 5 de 1928. — Giacomo Ferdinando Rocca. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.583.
v-21 enero

Acta N.° 127.345



Enero 5 de 1928. — Giacomo Ferdinando Rocca. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 8.582.
v-21 enero

Acta N.° 127.346



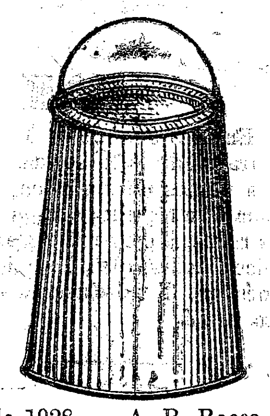
Enero 5 de 1928. — Giacomo Ferdinando Rocca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.581.
v-21 enero

Acta N.° 127.347



Enero 5 de 1928. — Giacomo Ferdinando Rocca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.580.
v-21 enero

Acta N.° 127.348



Enero 5 de 1928. — A. B. Rocca. — Para distinguir: cafés, tés y yerba mate, clase 22, envase. — Aviso N.° 8.584.
v-21 enero

Acta N.° 127.349



Enero 5 de 1928. — Toretta Hermanos. — Para distinguir: un licor, clase 23. — Renovación de la N.° 51.711. — Aviso N.° 8.585.
v-21 enero

Acta N.° 127.350

SOTTANO

Enero 5 de 1928. — Carlos Sardi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 51.692. — Aviso N.° 8.586.
v-21 enero

Acta N.° 127.351

ANTONIA

Enero 5 de 1928. — Umberto Bertarelli. — Para distinguir yerba mate, clase 22. — Aviso N.° 8.588.
v-21 enero

Acta N.° 127.352

ARNALDO

Enero 5 de 1928. — Umberto Bertarelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.590.
v-21 enero

Acta N.° 127.353

ARNALDO

Enero 5 de 1928. — Umberto Bertarelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.589.
v-21 enero

Acta N.° 127.354



Enero 5 de 1928. — J. M. Jan y Ricardo Ollua. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.592.
v-21 enero

Acta N.° 127.277

A. W. FABER.

Enero 2 de 1928. — A. W. Faber, de Nurnberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 51.262. — Aviso N.° 8.477.
v-21 enero

Acta N.° 127.283



Enero 2 de 1928. — Viuda de Pedro C. Terren y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 8.502.
v-21 enero

Acta N.° 127.284



Enero 2 de 1928. — Societé A. Crespel, de Lille, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.509. v-21 enero

Acta N.° 127.285



Enero 2 de 1928. — Lepanto JuanGrasso. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16.— Renovación de la N.° 52.406. — Aviso N.° 8.515. v-21 enero

Acta N.° 127.286



Enero 2 de 1928. — Luis Arturo Unger. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 13. — Aviso N.° 8.511. v-21 enero

Acta N.° 127.287





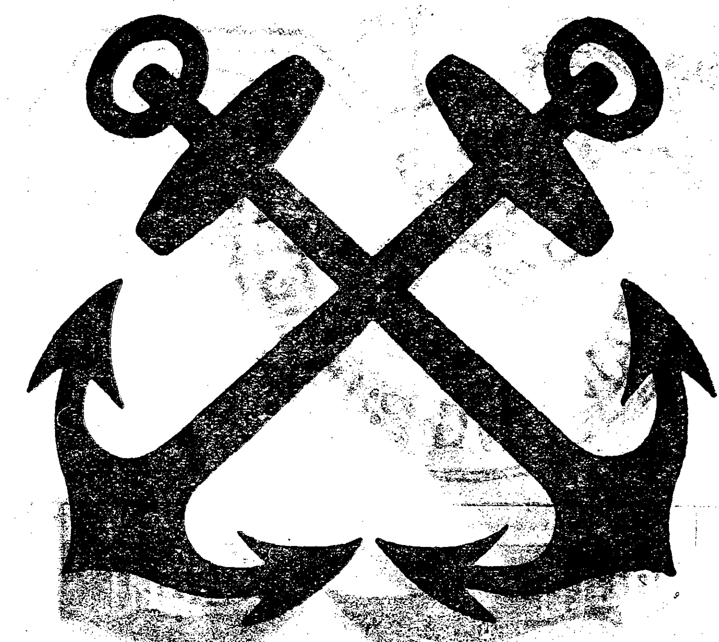
Enero 2 de 1928. — Regina Marguerite Guillot Veuve Waroque, de Bordeaux, Francia. — Para distinguir curacao, de la clase 23. — Aviso N.° 8.507. v-21 enero

Acta N.° 127.288

MARCA REGISTRADA
LA RISUEÑA

Enero 2 de 1928. — Llansa Hnos. — Para distinguir artículos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, mieles, de la clase 22. — Aviso N.° 8.512. v-21 enero

Acta N.° 127.299



Enero 2 de 1928. — Enrique Arnold. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 13. — Aviso N.° 8.289. v-21 enero

Acta N.° 127.300

POMPEYA

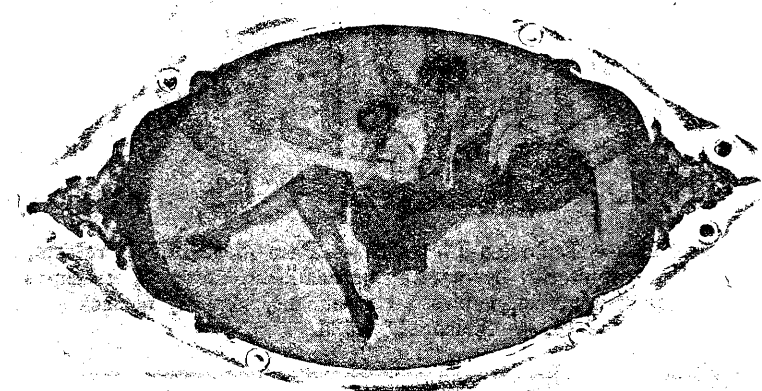
Enero 2 de 1928. — Juan Sanllehi, de Tarrasa, Barcelona, España. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8.505. v-21 enero

Acta N.° 127.301

PLATINO

Enero 2 de 1928. — Juan Sanllehi, de Tarrasa, Barcelona, España. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8.504. v-21 enero

Acta N.° 127.302



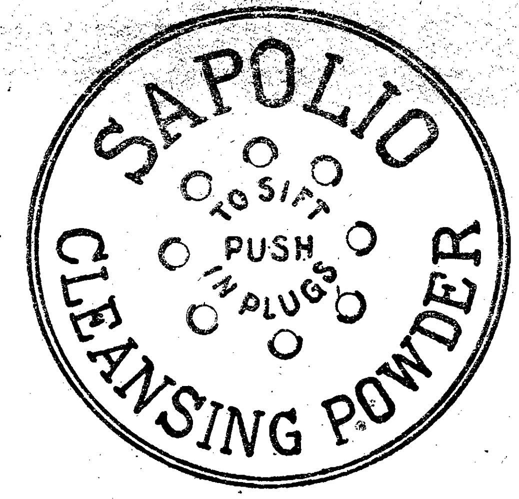
Enero 2 de 1928. — Juan Sanllehi, de Tarrasa, Barcelona, España. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 8.503. v-21 enero

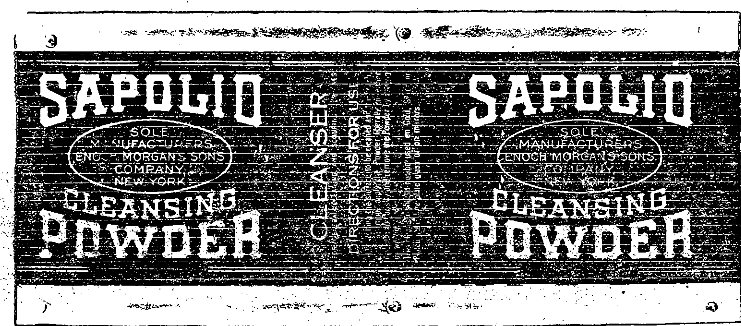
Acta N.° 127.303



Enero 2 de 1928. — Enrique Ivaldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8.[illegible] v-21 enero

Acta N.° 127.306





Enero 3 de 1928. — Enoch Mor .n's Sons Company, de Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir jabones .n polvo, y polvos para limpiar y pulir en general, de la clase 14. — Aviso N.° 8.518.

v-21 enero

Acta N.° 127.309

ODOZON

Enero 3 de 1928. — Enrique Eyler. — Para distinguir preparados y artículos farmacéuticos y medicinales que se fabrican en Alemania, de la clase 2. — Aviso N.° 8.497.

v-21 enero

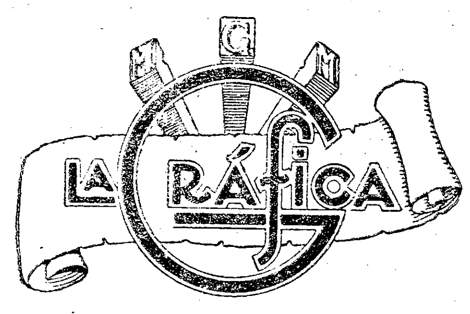
Acta N.° 127.321



Enero 4 de 1928. — Ludovico Flematti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 8.536.

v-21 enero

Acta N.° 127.322



Enero 4 de 1928. — Manuel González Maseda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.538.

v-21 enero

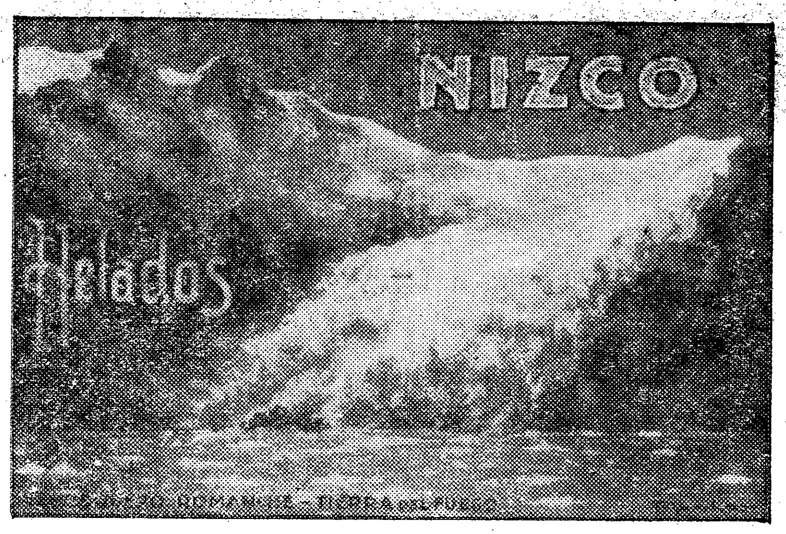
Acta N.° 127.355



Enero 5 de 1928. — Dumano, Petrosino y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 8.548.

v-21 enero

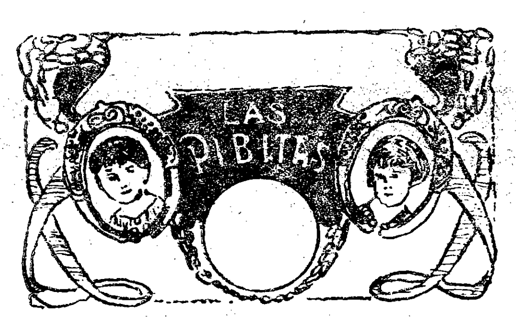
Acta N.° 127.324



Enero 4 de 1928. — Julio Mendevi le. — Para distinguir: substancias alimenticias, clase 22. — Aviso N.° 8.535.

v-21 enero

Acta N.° 127.330



Enero 4 de 1928. — Alejandro Tock .an. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes .n la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 8.542.

v-21 enero

Acta N.° 127.334

ANTIGUA CASA LEIDI

Enero 4 de 1928. — E. Leidi, Porta y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerraje ía, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 8.534.

v-21 enero

Acta N.° 127.343



Enero 5 de 1928. — Alfonso E. Gentili. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma :ia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vi .os y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8.354.

v-21 enero

Acta N.° 127.356

„YØLUND"

Enero 7 de 1928. — W. W. Bjarno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.552.

v-21 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Fleisleche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional